

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 30
	Por seis meses.	— 50
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### SUMARIO

**Presidencia del Consejo de Ministros:**

Real decreto resolutorio de una competencia de jurisdicción.

**Ministerio de la Guerra:**

Real orden disponiendo que los Jefes y Oficiales repatriados de milicias, voluntarios movilizados y demás fuerzas irregulares que figuran en la relación que se acompaña, causen alta á partir de 1.º del mes próximo.

Relación de las defunciones de tropa ocurridas en la isla de Cuba.

**Ministerio de Hacienda:**

Real orden permitiendo la introducción en España de las obras litúrgicas que por encargo de la Orden Carmelitana publique la casa editorial de los Padres Benedictinos de Solesnes (Francia).

Otra disponiendo que el día 2 del próximo mes de Julio dé principio el examen previo de los aspirantes á ingreso en el Cuerpo pericial de Aduanas.

Otra resolviendo se consideren deducibles, al efecto de liquidar el impuesto sobre utilidades, las sumas que destinan al pago de amortización é intereses de las obligaciones hipotecarias las Sociedades que exploten concesiones que deban revertir al Estado.

Dirección general de la Deuda pública.—Extravío de una carpeta y resguardo de documentos representativos de Deuda amortizable de primera clase.

Banco de España.—Anuncios de extravío de resguardos de depósito.

Escalafón general de cesantes de la Hacienda pública.

**Ministerio de la Gobernación:**

Dirección general de Administración.—Anunciando concurso para la provisión de la plaza vacante de Secretario de la Diputación provincial de Zaragoza.

Dirección general de Sanidad.—Relación individual de inhumaciones.

**Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**

Real orden disponiendo se deje á la resolución de los Rectores de las Universidades las pretensiones de los Colegios de segunda enseñanza para disfrutar comisión oficial de examen.

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.—Anunciando la exposición de trabajos enviados por los pensionados por la Pintura en la Academia Española de Bellas Artes en Roma.

**Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:**

Real orden aprobatoria del reglamento para el régimen de la Inspección central de Señales marítimas.

Reglamento á que se refiere la Real orden anterior.

**Administración provincial:**

Diputación provincial de Valladolid.—Extravío de un resguardo talonario.

Administración de Hacienda en la provincia de Murcia.—Citando á Junta administrativa á D. José Bautista.

Junta diocesana de construcción y reparación de templos del Obispado de Urgel.—Subasta de obras de reparación del templo parroquial de Menarques.

Junta de Patronos del Hospital Hidrológico de Carlos III, en Trillo.—Consignando los requisitos necesarios para que los pobres de solemnidad puedan solicitar el uso gratuito de las aguas de este balneario.

Agencia ejecutiva de Hacienda de la zona de Torrox.—Poniendo en conocimiento de los interesados que se expresan una providencia recaída en expediente de apremio por débito de contribuciones.

**Administración municipal:**

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Anunciando la adjudicación de unas parcelas de terreno sobrantes de vía pública.

Abriendo información sobre un proyecto de dos líneas de tranvía.

Anunciando nueva subasta para la enajenación de solares.

**Administración de Justicia:**

Juzgados militares.—Edictos de los Juzgados de Santa Cruz de Tenerife, Santa Marta de Ortigueira, Sevilla, Tarragona, Valencia, Vitoria y Zaragoza.

Juzgados de primera instancia.—Edictos de los Juzgados de Almodóvar del Campo, Bermillo de Sayago, Bilbao, Cibra, Canjáyar, Castellón de la Plana, Ciudad Real, Durango, Granada-Salvador, Guernica, Huelva, La Carolina, Lalin, Logroño, Madrid-Buenavista, Madrid-Hospital, Madrid-Latina, Madrid-Palacio, Málaga-Merced, Medina del Campo, Plasencia, Santoña, Valencia-Serranos, Vigo, Villafranca del Bierzo y Zamora.

**Tribunal Supremo:**

Piegos 28, 29, 30 y 31 de las sentencias de la Sala de lo civil, correspondientes al tomo I del año actual.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia entre el Gobernador civil de la provincia de Gerona y el Juez de primera instancia de Figueras, de los cuales resulta:

Que por Real orden de 10 de Enero de 1899, dictada por el Ministerio de Fomento, se autorizó á D. Narciso Trayter para que procediera á desecar la laguna Estany Robert, sita en el término municipal de Riumors, provincia de Gerona, y que había sido declarada insalubre por Real orden de 30 de Noviembre de 1898:

Que cuando estaba Trayter realizando los oportunos trabajos, D. Manuel Torradabella y Garrigolas acudió al Juzgado de primera instancia de Figueras en escrito fechado el 26 de Mayo de 1899, en el que manifestaba que era propietario de dos fincas, sitas en el término municipal de Riumors, una denominada Estany Robert, por inundarse á veces por la parte de Poniente con las aguas procedentes de la laguna Estany Robert, constituida por aguas que tienen el carácter de privadas, y otra el campo Salladors, limitado por uno de sus lados por la acequia de desagüe de la mencionada laguna; que en el Boletín oficial de la provincia de 15 de Febrero de 1899 se insertó una Real orden de 10 de Enero del mismo año, dictada por el Ministerio de Fomento, por la que se concedía á D. Narciso Trayter autorización, bajo ciertas condiciones, para desecar la laguna Estany Robert, á causa de su insalubridad; que la cuarta de las condiciones impuestas á Trayter era la de que la concesión se entendía hecha salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceras personas; que sin haberse hecho al demandante notificación alguna por lo que á la mencionada concesión respecta, D. Narciso Trayter mandó abrir en la acequia que limita el campo de Salladors un hoyo del que extrajo tierra que arrojó sobre el expresado campo, y en la finca Estany Robert habían sido removidos y transportados algunos mojones que la limitaban, y transformando en zanja de algunos metros de profundidad el camino que conduce á dicha finca; que por tales hechos creía procedentes los interdictos de recobrar y retener la posesión, y que, por consiguiente, suplicaba al Juzgado tuviera por presentada la oportuna demanda contra D. Narciso Trayter, pidiendo asimismo se condenara á éste en costas y se obligara á indemnizar los daños y perjuicios que había causado al demandante:

Que admitida la demanda, y estando el Juez practicando las oportunas diligencias, y antes de que dictara resolución, fué requerido de inhibición por el Gobernador civil de la provincia de Gerona, á instancia de D. Narciso Trayter, y de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose en que Trayter se hallaba autori-

zado por Real orden de 10 de Enero de 1899, para desecar la laguna Estany Robert, y que por lo tanto, conforme á lo dispuesto en el art. 252 de la ley de Aguas de 13 de Junio de 1879 y en el art. 89 de la ley Municipal vigente, no puede admitirse interdicto alguno contra dicha Real orden; que esta doctrina se halla confirmada en repetidos Reales decretos y singularmente en el de 19 de Enero de 1882; citaba también el Gobernador en su requerimiento el art. 65 de la vigente ley de Aguas y el art. 2.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que sustanciado el conflicto, el Juez dictó auto, en el que se declaraba incompetente para conocer de los hechos realizados por Trayter en la finca Estany Robert, pues por tales hechos no procedía interponer el interdicto de retener la posesión, procediendo tan sólo que el actor, fundado en títulos civiles, entable el oportuno juicio de propiedad; pero sostenía su competencia para conocer en los realizados por el concesionario en el campo Salladors, y por los que procedía el interdicto de recobrar la posesión, alegando: que en tesis general corresponde á la Administración conceder los aprovechamientos de aguas, resolviendo definitivamente todas las cuestiones que se susciten con tal motivo; así que, en general, contra las providencias dictadas por la Administración dentro del círculo de sus atribuciones en materia de aguas, no deben admitirse interdictos por los Tribunales de justicia, salvo cuando en los casos de expropiación forzosa prescritos en la ley de Aguas no hubiese precedido al desahucio la correspondiente indemnización; que estando autorizado D. Narciso Trayter por Real orden de 10 de Enero de 1899 para profundizar y ensanchar la antigua acequia de desagüe de la laguna Estany Robert, los actos realizados por el concesionario excavando ó profundizando la acequia (que parece ser el camino objeto del interdicto de retener la posesión), así como la alteración de los hitos ó mojones, son hechos que están íntimamente relacionados con la concesión administrativa, son cuestiones que caen bajo la esfera administrativa, no pudiendo, por tanto, ser objeto del interdicto de retener la posesión, procediendo tan sólo que el actor, fundado en títulos civiles, entable el oportuno juicio de propiedad; que en cambio era procedente el interdicto de recobrar la posesión, pues los hechos realizados por el concesionario en el campo Salladors, depositando en dicho campo, de la propiedad del actor, tierras extraídas de la acequia, constituyen una perturbación del estado posesorio en que se encontraba Torradabella; que tal interdicto en modo alguno contraría la Real orden de 10 de Enero de 1899, supuesto que ésta autorizaba al concesionario para ocupar la finca Salladors, y aun cuando le hubiese autorizado, en modo alguno podría D. Narciso Trayter realizar tal ocupación sin cumplir previamente los trámites señalados por la ley de Expropiación forzosa vigente, ya que en la desecación de lagunas y terrenos pantanosos son de aplicar las disposiciones contenidas en dicha ley y en la de Obras públicas; citaba también el Juez los artículos 10 de la Constitución del Estado, 349 del Código civil, 4.º y 55 de la ley de 10 de Enero de 1879 y 67, 248, 252 y 253 de la ley de Aguas vigente:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 349 del Código civil, que dispone: «que nadie podrá ser privado de su propiedad sino por Au-

toridad competente y por causa justificada de utilidad pública, *precia siempre la correspondiente indemnización*. Si no precediese este requisito, los Jueces ampararán, y en su caso reintegrarán en la posesión al expropiado:

Visto el art. 3.º de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, que ordena que no podrá tener efecto la expropiación sin que precedan los requisitos siguientes: primero, declaración de utilidad pública; segundo, declaración de que su ejecución exige indispensablemente el todo ó parte del inmueble que se pretende expropiar; tercero, justiprecio de lo que se haya de enajenar ó ceder; y cuarto, pago del precio que representa la indemnización de lo que forzosa-mente se enajena ó cede:

Visto el art. 4.º de la misma ley, que determina que «todo el que sea privado de su propiedad sin que se hayan llenado los requisitos expresados en el artículo anterior, podrá utilizar los interdictos de retener y recobrar para que los Jueces le amparen, y, en su caso reintegren en la posesión al indebidamente expropiado»:

Visto el art. 252 de la ley de Aguas vigente, que declara «que contra las providencias dictadas por la Administración dentro del círculo de sus atribuciones en materia de aguas, no se admitirán interdictos por los Tribunales de justicia; únicamente podrán éstos conocer, á instancia de partes, cuando en los casos de expropiación forzosa prescritos en esta ley no hubiera precedido al desahucio la correspondiente indemnización»:

Considerando:

1.º Que la presente contienda de competencia se ha suscitado á consecuencia de la demanda de interdicto de retener y recobrar la posesión interpuesta por Don Manuel Torrabadella contra D. Narciso Trayter, con

motivo de las obras que éste efectuaba para desecar la laguna Estany Robert.

2.º Que habiéndose declarado la Autoridad judicial por auto firme incompetente para conocer de los hechos en que D. Manuel Torrabadella fundaba el interdicto de retener, la cuestión queda limitada á determinar qué Autoridad es competente para entender en los hechos realizados por D. Narciso Trayter en el campo Solladors, de la pertenencia del primero:

3.º Que no habiendo indemnizado el concesionario á D. Manuel Torrabadella, es evidente que no debió ocupar la finca Solladors, de la propiedad del demandante:

4.º Que, por tanto, y á tenor de las disposiciones antes citadas, procede el interdicto de recobrar la posesión;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á veinticinco de Mayo de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Francisco Silvela.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de la relación propuesta que V. E. dirigió á este Ministerio en 20 del actual á

favor de los Jefes y Oficiales repatriados de milicias, voluntarios movilizados y demás fuerzas irregulares que tomaron parte en nuestras guerras coloniales, que da principio con el Coronel D. Juan Antonio Castillo y Castresana, y termina con el Práctico de primera Don Toribio Alonso Higuera, los cuales se hallan comprendidos en el segundo grupo á que se refiere el art. 2.º de la ley de 11 de Abril último (C. L., núm. 88), publicada en la GACETA DE MADRID del día 15 de dicho mes;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los interesados causen alta, á partir de 1.º del mes próximo, en las nóminas de reemplazo de los distritos en que residan y se indican en la relación de referencia, á fin de que se les reclame y abone en ellos, con cargo al capítulo y artículo correspondiente del presupuesto vigente, el tercio del sueldo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º de dicha ley, interin se les concede el retiro ó pensión que por clasificación les corresponda; debiendo cesar por fin del corriente mes en el percibo de los demás devengos que hasta ahora se les viene acreditando, en armonía con lo prevenido en el artículo 8.º de la referida ley y 4.º de la Real orden circular de 17 del propio mes (D. O., núm. 84).

Es á la vez la voluntad de S. M. que la relación que se cita se publique también en la GACETA DE MADRID, á fin de evitar abonos de haberes duplicados, según previene el art. 8.º, ya mencionado, de la misma ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1900.

AZCARRAGA

Sr. Presidente de la Comisión clasificadora de Jefes y Oficiales movilizados de Ultramar.

Relación que se cita.

CUERPOS Á QUE PERTENECIERON	CLASES	NOMBRES	RESIDENCIA	
			PUEBLO	PROVINCIA
Batallón de bomberos municipales de la Habana	Coronel	D. Juan Antonio Castillo Castresana	Coruña	Coruña
Plana mayor de voluntarios de Cuba	Otro	Antonio Fernández Martínez	Oviedo	Oviedo
Batallón de bomberos municipales de la Habana	Teniente Coronel	Zacarías Brezmes Ruiz	Madrid	Madrid
Tercio Infantería voluntarios movilizados de Jovellanos	Comandante	José Gómez Menéndez	Valdemora	Oviedo
Batallón movilizados voluntarios marinos del General Blanco	Otro	Miguel Vivanco García	Madrid	Madrid
Escuadrón voluntarios movilizados de San Antonio de los Baños	Otro	Marcelino López Fernández	Idem	Idem
Batallón voluntarios Artillería de la Habana, núm. 2	Otro	Rosendo Espina Díaz	Idem	Idem
Batallón cazadores voluntarios de Placetas	Capitán	Ramón Núñez Maira	Idem	Idem
Idem	Otro	José Lajarza y Olea	Idem	Idem
Compañía voluntarios de Placetas	Otro	Antonio Roche Nieto	Idem	Idem
Regimiento voluntarios de Artillería de la Habana	Otro	José Jiménez Serrano	Idem	Idem
Tercio movilizado del batallón de Rodas	Otro	Ramón Bonet López	Idem	Idem
Segundo tercio de voluntarios ó bomberos	Otro	Joaquín Cornet Vilella	Idem	Idem
Regimiento Caballería de Camajuani	Otro	Aquilino Feijoo Barral	Vigo	Pontevedra
Escuadrón movilizados de la Laguna (Filipinas)	Otro	Dagoberto del Río Carnota	Coruña	Coruña
Regimiento Infantería voluntarios movilizados de Blanco, Macabebes	Otro	Joaquín Monet Taboada	Madrid	Madrid
Idem	Otro	Francisco de la Paz Alcázar	Idem	Idem
Batallón voluntarios de la Habana	Otro	Vicente Díaz Vicario	Idem	Idem
Regimiento movilizado de color	Otro	José Gracia Domínguez	Idem	Idem
Idem Artillería voluntarios de la Habana	Otro	José Pelayo Orejón	Valladolid	Valadolid
Batallón voluntarios de Puerto Príncipe	Otro	Melitón Castelló Anglada	Barcelona	Barcelona
Idem cazadores de Guanajamo	Otro	Estanislao Sagarminaga Santúa	Bilbao	Vizcaya
Regimiento voluntarios movilizados Artillería de la Habana	Otro	José Alvarez Herrera	Cangas de Onís	Oviedo
Guerrilla de Santa Teresa	Primer Teniente	Francisco Alvarez Riestra	Madrid	Madrid
Idem montada de Cervantes	Otro	Manuel de la Prasa Vigil	Pobla de Siero	Oviedo
Brigada de Cuba Española	Otro	Martín Cañadillas Moreno	Villarrubia de los Ojos	Ciudad Real
Tercio Infantería voluntarios de Dimas	Otro	Lino Galán Mosteri	Madrid	Madrid
Primer batallón del regimiento Infantería de Tarragona, núm. 67	Otro	Francisco Bautista de Lisbona y Riverón	Zamora	Zamora
Segundo batallón ligeros voluntarios de la Habana	Otro	Victoriano Zorzo Villalobos	Madrid	Madrid
Tercio de Anda y Salazar	Otro	Hortensio Pérez Gómez	Idem	Idem
Regimiento Infantería voluntarios de Blanco, Macabebes	Otro	Mauro Arlegui Pamintúa	Idem	Idem
Primer batallón movilizado de color	Segundo Teniente	Pantaleón Hernández Infante	Amorabieta	Vizcaya
Quinto tercio de guerrillas	Otro	José Palomero Franco	Salamanca	Salamanca
Guerrilla de Viana	Otro	Arturo Palomero Linares	Idem	Idem
Batallón movilizado de Pando	Otro	Gabriel Pis Piniella	Cangas de Onís	Oviedo
Idem voluntarios de Santiago de Cuba	Otro	Joaquín Grañán Fondeviya	Barcelona	Barcelona
Primer tercio de guerrillas	Otro	José Nadal Macías	Idem	Idem
Primera guerrilla local de San Juan y Martínez	Otro	Marcelino Marina González	Infesto	Oviedo
Compañía movilizada de Guanajay	Práctico de primera	Toribio Alonso Higuera	Madrid	Madrid

Madrid 28 de Mayo de 1900.—AZCARRAGA.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En vista de la Real orden de 20 de Abril último que el Ministerio de Gracia y Justicia dirigió á este de Hacienda manifestando, en virtud de la instancia elevada por el Viceprocurador general de la Orden de Carmelitas Descalzas en España en solicitud de autorización para importar libremente, salvo los derechos arancelarios que correspondan, las obras de liturgia que por encargo de dicha Orden publique la Casa editorial de Padres Benedictinos de Solesnes

(Francia), que no encuentra por su parte inconveniente en que se autorice la enunciada introducción en iguales términos y con las mismas condiciones á que se sujetaron los Sres. Lefevre y Compañía en concesión análoga que se les hizo; y

Considerando que la petición á que se refiere la instancia de que se trata es idéntica á otras formuladas anteriormente y á las cuales se accedió en favor de varios editores pontificios:

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer se permita la introducción en España, previo el pago de los correspondientes derechos de Arancel, de las obras litúrgi-

cas que por encargo de la Orden carmelitana publique la Casa editorial de los Padres Benedictinos de Solesnes (Francia), debiendo publicarse esta resolución en la GACETA.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1900.

VILLAVERDE

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: A fin de que los aspirantes á ingreso en el Cuerpo pericial de Aduanas puedan concurrir á las



oposiciones que en su día han de celebrarse para cubrir las vacantes que existen en la escala inferior del mismo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el día 2 del próximo mes de Julio de principio, en el local de esa Dirección, el examen previo á que se refiere el artículo 10 del reglamento del Cuerpo, á cuyo efecto se publicarán los avisos correspondientes en la GACETA y en el Boletín oficial del ramo; habiéndose servido ordenar al propio tiempo que el Tribunal de examen se constituya bajo la presidencia del Subdirector primero de ese Centro con los Sres. D. Antonio Fidalgo, Subdirector primero de la Dirección general de lo Contencioso del Estado; D. Julio de Santiago y Sáenz Díez, Inspector general de Aduanas; D. José Garcés, Jefe de Negociado de la misma; D. Pompilio Díaz, Traductor de idiomas; D. Gabriel de la Puerta, Director del Laboratorio químico Central, y D. Manuel Ucedo, Oficial de esa Dirección, que ejercerá las funciones de Secretario.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1900.

VILLAVARDE

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general sobre ampliación del art. 28 del vigente reglamento de 30 de Marzo último para el cumplimiento de la ley estableciendo la contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria, declarando que serán de abono como minoración de utilidades á las Sociedades que explotan concesiones que han de revertir al Estado las sumas destinadas á la amortización y al pago de intereses de sus obligaciones hipotecarias:

Resultado que motiva la propuesta la consulta formulada por la Delegación de Hacienda de esta provincia por ofrecerle duda la estricta aplicación del precepto contenido en el referido art. 28, cuyo tenor literal, en su disposición 2.ª, establece en absoluto que no serán de abono como gastos ni como minoración de ingresos ó reducción de dividendos y utilidades, las sumas destinadas á aumento de capital ó ampliación de material que implique tal aumento ó saneamiento del activo, á fondo de reserva, á gastos imprevistos, cuya inversión no esté justificada, ó á otro empleo análogo de las utilidades, aunque sea la extinción de deudas:

Resultando que, á juicio de la oficina consultante y de esa Dirección general, en las Sociedades que explotan concesiones que deban revertir al Estado, interesa, cuando llegue el momento de la incautación, que exista el menor número de obligaciones pendientes, y por ese Centro directivo se invoca, como precedente que abona la deducción de dichas sumas, el precepto contenido en el art. 27 del reglamento de la contribución industrial:

Considerando que el haber variado la forma de tributación no puede influir en la naturaleza y condiciones de la materia objeto de gravamen hasta el punto de prescindir de las bases ya establecidas como norma para la determinación de las sumas sujetas al pago de contribuciones:

Considerando que, en el caso consultado, los preceptos del reglamento de la contribución industrial han sido fijados ya, como base para la exacción del tributo, que las sumas destinadas á la amortización y pago de intereses de obligaciones, respecto de las Sociedades que explotan concesiones que han de revertir al Estado, eran deducibles para la determinación de las utilidades que eran objeto del pago de contribución, y, por consiguiente, si no hay razón en que apoyar un criterio distinto, lógico es sostener el mismo de antiguo mencionado:

Considerando que los intereses tienen el carácter de remuneración del capital prestado, y por lo tanto, han de conceptuarse como gastos obligatorios que nunca pueden merecer el concepto de utilidades:

Considerando que la amortización es igualmente un gasto necesario que libera á la Sociedad de la obligación contraída al levantar fondos para realizar el objeto social, y tampoco cabe estimar como utilidades las sumas que se destinan al pago de tan preferente atención; y

Considerando que sujeto el obligacionista al pago del impuesto de utilidades sobre los intereses que por tal concepto perciba, resultaría que si el importe de dichos intereses no se dedujera ó descontase al efecto de determinar la utilidad líquida que la Sociedad obtiene, esa misma suma tributaria dos veces por el mismo concepto;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA

Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Dirección general de lo Contencioso del Estado, se ha servido resolver que se consideren deducibles, al efecto de liquidar el impuesto sobre utilidades, las sumas que destinen al pago de amortización é intereses de las obligaciones hipotecarias las Sociedades que explotan concesiones que deban revertir al Estado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1900.

VILLAVARDE

Sr. Director general de Contribuciones.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Habiendo solicitado algunos Colegios de segunda enseñanza incorporados á Instituto, que se les considere comprendidos por las circunstancias que en ellos concurren en los Reales decretos de 28 de Agosto de 1888 y 15 de Mayo de 1891, para disfrutar comisión oficial de examen, y siendo el espíritu del Real decreto de 18 del actual acerca de la personalidad de las Universidades, que los Rectores, como más conocedores de la enseñanza, adopten cuantas medidas crean conducentes á su mejor régimen, dentro de las disposiciones vigentes;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que se deje á la resolución de los Rectores de los respectivos distritos universitarios las pretensiones de que se trata, y cuantas análogas ocurran en ellos, para que, sin lastimar intereses personales, acuerden lo que estimen más conveniente á la enseñanza.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1900.

G. ALIX

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

### REAL ORDEN

Vista la comunicación de V. S. de 11 de Marzo de 1899, remitiendo el proyecto de reglamento para el régimen y servicio de la Inspección central de Señales marítimas, redactado en cumplimiento de lo prescrito en el art. 6.º del Real decreto de 29 de Enero del citado año, que dispuso la creación del indicado Centro:

Visto lo informado acerca de dicho reglamento por la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos:

Teniendo en cuenta varias de las modificaciones propuestas por dicha Junta para la redacción del mismo; y

De conformidad con la Dirección general de Obras públicas;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que se apruebe el adjunto reglamento para el régimen y servicio de la Inspección central de Señales marítimas.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1900.

GASSET

Sr. Jefe de la Inspección central de Señales marítimas.

### REGLAMENTO

para el régimen de la Inspección central  
de Señales marítimas,  
creada por Real decreto de 28 de Enero de 1899.

#### CAPÍTULO PRIMERO

##### OBJETO Y REGIMEN DE LA INSPECCIÓN

Artículo 1.º La Inspección central de Señales marítimas tiene por objeto reunir en un solo Centro técnico la dirección y vigilancia de este servicio especial, y estudiar cuanto se refiera al establecimiento de los faros, boyas valizas, sirenas, y, en general, de todas las señales destinadas á guiar á los navegantes, con arreglo á lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto.

Art. 2.º Para cumplir su cometido, la Inspección tendrá en cuenta las observaciones que hagan los Ingenieros encargados del servicio marítimo, y las reformas y mejoras que se realicen en el extranjero, haciendo los ensayos necesarios

para juzgar acerca de su aplicación á las costas españolas, y proponiendo lo que crea oportuno, en informe razonado, á la Dirección general de Obras públicas.

Art. 3.º Los proyectos de aparatos para los nuevos faros que se establezcan en España é islas adyacentes, y los de reforma de los ya establecidos, se redactarán precisamente por los Ingenieros de la Inspección central; y los de las torres ó edificios se redactarán por los Ingenieros de las provincias marítimas ó por los de la Inspección, según lo que disponga la Dirección general de Obras públicas. (Art. 2.º del decreto, párrafos segundo y tercero.)

El proyecto del aparato precederá siempre al de la torre y edificio, sirviendo el primero, una vez aprobado, de base obligada para el segundo. (Art. 2.º, párrafo segundo.)

Art. 4.º Aun cuando el orden, alcance y apariencia que en los proyectos se asigne á los aparatos ópticos serán, como regla general, los fijados por el plan de alumbrado marítimo, los Ingenieros tendrán completa libertad para proponer, justificándolos debidamente, todas las variaciones que consideren útiles, tanto en la disposición de los aparatos, como en la apariencia de la luz, naturaleza del combustible, intensidad del foco luminoso y demás detalles del alumbrado.

Art. 5.º El Jefe de la Inspección remitirá con su informe, á la Dirección general de Obras públicas, los proyectos redactados por los Ingenieros á sus órdenes, y los que los Ingenieros Jefes de las provincias marítimas habrán de enviarle, con el suyo, de las torres y edificios que se estudien en las mismas; de modo que ningún proyecto de esta clase podrá ser aprobado sin el previo informe de la Inspección, y teniendo presente al efecto lo prescrito al final del art. 2.º, párrafo quinto.

Art. 6.º La construcción de las torres y edificios se hará, por regla general, por el sistema de contrata, con arreglo al procedimiento establecido para las obras públicas del Estado, y la de los aparatos y linternas por el de concurso seguido hasta el día. La dirección de la primera estará á cargo de los Ingenieros de las provincias marítimas, y la de los segundos á cargo de los Ingenieros de la Inspección central; sin perjuicio de las atribuciones que para inspeccionar unas y otras se concedan al último Centro.

Art. 7.º Los Ingenieros Jefes de las provincias marítimas darán trimestralmente cuenta á la Inspección central del estado de adelanto de las obras de las torres y edificios, para que ésta pueda ordenar se proceda á la construcción del aparato y linterna con la oportunidad necesaria. (Art. 3.º)

La Inspección solicitará de la Superioridad la correspondiente autorización para abrir los concursos destinados á la adquisición, transporte y montaje del aparato, linterna y accesorios, sometiendo á la vez á su aprobación el programa y pliego de condiciones particulares que hayan de regir.

Obtenida la autorización, distribuirá á los constructores de faros copias de los documentos que les interese conocer del proyecto aprobado de aparato y de las condiciones del concurso, entre las que figurará el plazo en que deben presentarse las proposiciones. Recibidas y estudiadas éstas, las remitirá con su informe á la Dirección general, indicando la que resulte más ventajosa, y proponiendo el texto del contrato con el constructor á quien se adjudique el suministro, y los plazos de ejecución, haciendo la adjudicación definitiva por este Ministerio, oyendo, si lo cree necesario, á la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos. (Art. 2.º, párrafo cuarto.)

Art. 8.º Hecha por la Superioridad la adjudicación, y aprobado el proyecto de contrato, la Inspección firmará éste en representación del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, y recogerá la firma del constructor.

Se harán tres ejemplares del contrato: uno para el constructor, otro para la Inspección, y el tercero para la Dirección general de Obras públicas.

Art. 9.º La Inspección dará orden al constructor para comenzar la ejecución del aparato; resolverá los incidentes que surjan; expedirá certificaciones para el pago de los diversos plazos en que se haya convenido abonar el material; declarará la recepción provisional del mismo en los talleres, y fijará cuándo habrá de expedirse al faro para su montaje, ó al local de la Inspección, si así conviniere al servicio.

Si la Dirección general dispusiere, por propia iniciativa ó á propuesta de la Inspección, y por exigirlo su importancia, que la ejecución del material se inspeccionase en los talleres, el Inspector Jefe designará, entre los Ingenieros á sus órdenes, el que haya de ir con este objeto á la fábrica constructora, y quedar á la vez encargado de la recepción provisional, dando cuenta á la Dirección general de Obras públicas. (Artículo 2.º, párrafo cuarto.)

Art. 10. Al decidir el envío del aparato á su destino, el Inspector Jefe designará también el Ingeniero y personal subalterno á sus órdenes que haya de hacerse cargo del material á su llegada al faro, dirigir su montaje y entregar dicho aparato en orden de servicio, después que haya sido recibido definitivamente, al Ingeniero de la provincia encargado del faro. (Art. 2.º, párrafo cuarto.)

Quando se trate de faros de poca importancia ó situados fuera de la Península, la Dirección general de Obras públicas, á propuesta de la Inspección, podrá ordenar que el montaje de los aparatos se haga bajo la dirección de uno de los Ingenieros de la provincia, poniéndose al efecto de acuerdo para la designación del Ingeniero encargado del montaje con el Ingeniero Jefe de la provincia. Aquél se hallará bajo la dependencia del Inspector Jefe en todo lo relativo á dicha operación.

Art. 11. La recepción definitiva de los aparatos en Espa-

Se hará por uno de los Jefes de la Inspección, ó por el de la provincia respectiva, teniendo siempre á la vista los datos de la recepción provisional, y extendiendo un acta que, unida á nota detallada del material que forma el objeto del contrato, remitirá á la Superioridad.

Art. 12. Todos los años, la Inspección propondrá á la Dirección de Obras públicas el trozo de costa de la Península española ó de sus islas adyacentes, cuyos faros y demás señales marítimas hayan de ser visitadas, y, aprobada la propuesta, la visita se llevará á cabo por el Inspector ó por el Ingeniero Jefe á sus órdenes, en delegación suya. Del resultado de la visita, inmediatamente después de terminada, se dará cuenta detallada á la Superioridad, indicando á la vez las medidas tomadas para el mejor servicio, ó proponiendo en informe razonado las que convenga adoptar, según los casos.

Art. 13. Además de estas visitas periódicas y las que ordene la Dirección general, podrá disponer el Inspector todas las que considere convenientes al buen servicio, ya hayan de llevarse á cabo por el mismo ó por los Ingenieros á sus órdenes, dando cuenta inmediata á la Superioridad de la causa que las motiva.

Cuando las visitas se lleven á cabo por el segundo Jefe de la Inspección, en delegación del Inspector Jefe de la misma, y no hubiese acuerdo entre la opinión de aquél y la del Ingeniero Jefe de la provincia, se suspenderá toda medida sobre el asunto objeto de la diferencia, elevándolo en consulta á la Inspección central.

Art. 14. Durante la visita de uno de los Jefes, permanecerá el otro en su residencia al frente de las oficinas, no pudiendo ausentarse ambos á la vez de Madrid, á no hacerlo necesario motivo especial, á juicio de la Dirección de Obras públicas.

Art. 15. La Inspección central de señales marítimas propondrá á la Dirección general los ensayos que hayan de hacerse en los faros para comprobar su alcance, visibilidad y demás circunstancias, así como el valor relativo de las diversas clases de aparatos, lámparas y combustibles.

También se harán en la sala de experiencias del edificio de la Inspección ensayos fotométricos de lámparas y combustibles de preparación de mecheros, y todos aquellos trabajos que tiendan al más perfecto conocimiento del material empleado en los faros, incluso el montaje de los aparatos, cuando la Inspección disponga de edificio adecuado para ello. (Artículo 2.º, párrafo octavo.)

Podrán asistir á estos trabajos, los alumnos de la Escuela de Ingenieros de Caminos, cuando su Director lo crea conveniente, y también cuando lo disponga la Dirección general de Obras públicas, los candidatos á Torreros ó los Torreros que presten servicio en los faros, siempre que hayan de aleccionarse en el manejo de nuevos aparatos ó lámparas de los que no hayan tenido hasta entonces conocimiento práctico. (Artículo 2.º, párrafo undécimo.)

Art. 16. Cuando se disponga para su ensayo que los aparatos se monten en el edificio de la Inspección, antes de instalarse definitivamente en el faro, se cuidará de incluir en el presupuesto correspondiente las partidas necesarias para los gastos que esto origine. (Art. 2.º, párrafo octavo.)

## CAPÍTULO II

### DEL PERSONAL DE LA INSPECCIÓN

Art. 17. La Inspección central de Señales marítimas estará á cargo de un Inspector general de Caminos, Canales y Puertos, auxiliado de un Ingeniero Jefe del Cuerpo, que reemplazará á aquél en casos de ausencia, enfermedad ó delegación, y de los Ingenieros y personal subalterno indicado en el art. 5.º del Real decreto de creación. (Art. 5.º)

Art. 18. Corresponde al Inspector:

1.º Proponer á la Dirección general de Obras públicas las variaciones que juzgue convenientes en el plan del alumbrado y valizamiento de las costas, é informar, antes de que pasen á la Comisión de faros ó á la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, los expedientes que tengan por objeto el establecimiento de una nueva señal ó la modificación de cualquiera de las existentes. (Art. 2.º, párrafo primero.)

2.º Elevar con su informe á la Dirección general los proyectos de aparatos y los de torres y edificios para faros que se redacten por los Ingenieros de la Inspección ó los de las provincias marítimas. (Art. 2.º, párrafos segundo y quinto.)

3.º Hacer la distribución del servicio entre el personal á sus órdenes, dando cuenta á la Dirección general.

4.º Hacer las recepciones definitivas de los aparatos de faros y demás material de señales marítimas, y delegar esta atribución en el Ingeniero Jefe afecto á la Inspección ó en el de la provincia respectiva. (Art. 2.º, párrafo cuarto.)

5.º Inspeccionar las obras de construcción de las torres y edificios para faros cuando lo juzgue indispensable para asegurarse de su buena ejecución, y más especialmente de que la torre se acomoda al proyecto aprobado, y pueden adaptarse á ella el aparato y linterna en la forma prevista en aquél.

6.º Dar aviso á la Dirección general de la terminación de los faros y demás señales marítimas, remitiendo el anuncio correspondiente que haya de publicarse por la Dirección de Hidrografía para conocimiento de los navegantes.

7.º Visitar los faros en servicio, ó hacerlos visitar, en delegación suya, por el Ingeniero Jefe afecto á la Inspección, con arreglo á lo prevenido en los artículos 12, 13 y 14 de este reglamento. (Art. 2.º, párrafo octavo.)

8.º Entenderse directamente con los Ingenieros Jefes de las provincias marítimas en cuanto concierna al servicio de faros, boyas y otras señales, transcribiendo á la Dirección

general, con su informe, las comunicaciones cuya importancia lo requiera. (art. 3.º)

9.º Formar, en vista de los presupuestos parciales que remitan los Ingenieros Jefes de las provincias marítimas, el general, por año, de los enseres, útiles y efectos de consumo necesarios para el servicio de los faros, boyas y valizas, elevándolo á la aprobación de la Superioridad, con indicación del material que convendrá adquirir en provincias, en Madrid y en el extranjero. (Art. 2.º, párrafo noveno.)

10. Autorizar á los Ingenieros Jefes de las provincias marítimas, aprobado que sea el presupuesto anterior, para la adquisición de los efectos que se encuentren en la localidad, y contratar los que hayan de adquirirse en Madrid ó en el extranjero, haciéndolos ingresar en el almacén de la Inspección, para que sean después distribuidos oportunamente entre las diversas provincias, ú ordenando que se remitan directamente á éstas cuando conviniere. (Art. 2.º, párrafo noveno.)

11. Formular y someter á la aprobación superior los presupuestos anuales de combustible; redactar los pliegos de condiciones que han de regir para su contrata en pública subasta; dictar las disposiciones convenientes para su distribución á los faros; expedir las certificaciones de pago á los contratistas, y remitir á la Superioridad las liquidaciones finales de los suministros.

12. Disponer los ensayos que hayan de hacerse, tanto en Madrid como en los faros, sometiendo previamente á la aprobación de la Superioridad los presupuestos de los gastos que los últimos hayan de ocasionar, cuando no exista partida especial aprobada en el presupuesto general de la Inspección. (Artículo 2.º, párrafo octavo.)

13. Someter asimismo á la aprobación superior los presupuestos de gastos que exige el establecimiento y conservación del museo, almacén y demás dependencias de la Inspección central. (Art. 2.º, párrafo décimo.)

Art. 19. Corresponde al Ingeniero Jefe:

1.º Desempeñar las funciones de Secretario de la Inspección y de la Comisión de Faros; reemplazar al Inspector en los casos de ausencia, enfermedad ó delegación, y auxiliarle en los diversos trabajos á su cargo. (Art. 5.º)

2.º Ejecutar los estudios de proyectos ú otro que el Inspector le encomiende.

3.º Girar visitas á los talleres de los constructores de faros cuando así se disponga por la Superioridad. (Art. 2.º, párrafo cuarto.)

4.º Hacer las recepciones finales del material contratado en el extranjero, tanto en los faros, como en el local de la Inspección, en representación del Inspector, y cuando éste lo ordene, extendiendo las actas correspondientes. (Art. 2.º, párrafo cuarto.)

5.º Girar visitas á los faros y demás señales en servicio, como delegado del Inspector y por su orden, con arreglo á lo prevenido en el art. 12 de este reglamento. (Art. 2.º, párrafo sexto.)

6.º Cuidar del Museo, almacén y oficina, como Jefe inmediato de estas dependencias. (Art. 2.º, párrafo diez.)

7.º Estar en correspondencia con los constructores á fin de obtener datos sobre las reformas y mejoras introducidas en el material de faros y valizamiento, y sostener relaciones, en nombre de la Inspección, con los Centros directivos del servicio del alumbrado marítimo en el extranjero. (Art. 2.º, párrafo doce.)

8.º Redactar cada tres años una Memoria que dé á conocer el estado del alumbrado y valizamiento de las costas de España é islas adyacentes, y de los progresos realizados en el período á que se refieran.

Art. 20. Las obligaciones de los Ingenieros serán:

1.ª Tomar los datos de campo para los estudios de aparatos ó edificios de faros, y redactar sus proyectos, discutiendo en los mismos si debe conservarse la apariencia que para la luz fija el plan de alumbrado marítimo, ó si debe sustituirse por otra. (Art. 2.º, párrafos segundo y tercero.)

2.ª Dirigir las obras de construcción de los edificios y torres, cuando se hallen á cargo directo de la Inspección.

3.ª Vigilar la construcción de los aparatos, y hacer su recepción provisional en los talleres, cuando así se acuerde por la Superioridad.

4.ª Dirigir el montaje de los aparatos y linternas en su emplazamiento definitivo. (Art. 2.º, párrafo cuarto.)

5.ª Dirigir las observaciones y ensayos que se hagan en los faros ó en Madrid. (Art. 2.º, párrafo octavo.)

6.ª Ejecutar cuantos trabajos les encargue el Inspector general, relativos al servicio encomendado á la Inspección.

7.ª Encargarse interinamente, el de mayor antigüedad, de la Secretaría de la Inspección en casos de enfermedad ó ausencias del propietario.

Art. 21. Los Torreros se ocuparán en la limpieza del material del museo y almacén; en las pequeñas reparaciones que puedan hacer por sí mismos, y en el desembalaje y embalaje de los efectos que se reciban del extranjero ó se remitan á las provincias marítimas; auxiliarán á los Ingenieros en los ensayos de aparatos, lámparas y combustibles; tomarán parte, cuando se juzgue necesario, en el montaje de los aparatos y linternas, y enseñarán á los Torreros que la Dirección designe, el manejo de nuevos aparatos ó lámparas.

En todo caso, los Torreros que hayan de quedar al servicio del faro, después de encendido, asistirán al montaje de su aparato y prestarán su cooperación á dicho trabajo en la forma que disponga el Ingeniero encargado.

Art. 22. Además de desempeñar su servicio ordinario, uno de los Torreros de la Inspección será Conserje y Guardalacén, llevando los libros de entrada y salida de los efectos,

tos, y otro ejercerá las funciones de Pagador, con obligaciones y atribuciones análogas á las de los Pagadores de las Jefaturas de Obras públicas. (Art. 5.º)

Art. 23. El personal de todas clases afecto á la Inspección central de Señales marítimas, tendrá también á su cargo todos aquellos trabajos no expresados en los artículos anteriores, y en que se haya ocupado hasta aquí el Depósito Central de Faros. (Art. 2.º)

Art. 24. El Inspector general y personal facultativo á sus órdenes percibirán, además del sueldo correspondiente á su categoría, las gratificaciones é indemnizaciones á que tengan derecho con arreglo á lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Aprobado por Real orden de esta fecha. Madrid 22 de Mayo de 1900.—El Director general, Pablo de Alzola.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección general de la Deuda pública.

En cumplimiento de lo que previene la Real orden de 1.º de Agosto de 1865 y decreto de 20 de Febrero de 1874, se anuncia el extravío de la carpeta resguardo de documentos representativos de la Deuda amortizable de primera clase, núm. 232, con la que D. Vicente Espinosa presentó en estas oficinas, en 7 de Diciembre de 1861, para su conversión con arreglo á la ley de 1.º de Agosto de 1851, las láminas de Deuda corriente al 5 por 100, no negociables, números 11.599 y 11.780, de reales vellón 9.210 y 1.538 con 13 maravedises respectivamente, expedidas á favor de la capellanía colativa fundada en Población de Campos por D. Blas Terán, á fin de que la persona que tenga en su poder la expresada carpeta resguardo la presente en esta Dirección dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin verificarlo quedará nula, de ningún valor y efecto y fuera de circulación.

Madrid 19 de Mayo de 1900.—V.º B.º—El Director general, Purón.—El Subdirector primero, Epifanio María Tomé.

X—1077

#### Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible, núm. 447 937, expedido por este establecimiento en 6 de Febrero del corriente año á favor de D. Jaime Cortadellas y Miguel y Doña Francisca Prat y Manen, indistintamente, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 4 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 29 de Mayo de 1900.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

X—1083

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles, números 430.395 y 430.410 expedidos por este establecimiento en 24 de Abril de 1899, á favor de Doña Dolores Martínez y Ochoa, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 29 de Mayo de 1900.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

X—1084

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Dirección general de Administración.

En vista del oficio del Gobernador de Zaragoza participando la vacante de Secretario de la Diputación provincial; esta Dirección general ha acordado abrir concurso para proveerla, por término de treinta días.

Los aspirantes que reuniendo condiciones legales soliciten el mencionado cargo, dirigirán sus instancias á esta Dirección general, acompañando la documentación prevenida al efecto.

Madrid 28 de Mayo de 1900.—El Director general, Eugenio Silvela.

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

#### Y BELLAS ARTES

#### Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Calificados los trabajos que constituyen los envíos de cuarto año de los pensionados por la Pintura en la Academia Española de Bellas Artes en Roma, se hallarán expuestos al público en los salones de esta Real Academia durante los días 31 del corriente, y 1, 2, 4, 5, 6, 7 y 8 de Junio próximo, de diez á doce de la mañana y de dos á cuatro de la tarde.

Madrid 30 de Mayo de 1900.—El Secretario general, Siméon Avalos.



MINISTERIO DE LA GUERRA

Resolución de 19 de Septiembre de 1899, por la que se publica el resultado de la selección de los aspirantes a plazas de suboficiales de primera clase de la Armada.

CATEGORÍA	CURSOS	CLASE	NOMBRES	MATURALEZA		BAJAS			FECHA DEL FALLECIMIENTO			FALLECIMIENTO
				PERIODO	PERIODO	En el campo de batalla	De heridas recibidas	De enfermedades comunes ó accidentales	DÍA	MESES	AÑO	
Infantería	Vergara	Soldado	Angel Martín Lorenzo	Lavadeus	Pontevedra				2	Febrero	1898	Artemisa
	Idem	Otro	Lorenzo Mulet Culebrét	Capdurá	Gerona				7	Julio	1897	Idem
	San Quintín	Otro	Jesús Nieto Silveira	Mellin	Coruña				3	Mayo	1898	Habana
	Ingenieros de Telégrafos	Otro	Zacarías Nieto Franch	Torrón	Tarragona				12	Abril	1898	Idem
	Caballería	Otro	Manuel Núñez Espina	Almonte	Idem				4	Mayo	1898	San Antonio de las Vegas
	Voluntarios de San Nicolás	Otro	Francisco Núñez Casanova	Ribasaltas	Lugo				6	Idem	1898	Idem
	Idem	Otro	José Nerva Cid	Tovadela	Orense				2	Idem	1898	Artemisa
	Idem	Otro	Gregorio Noda Felipe	Ibiza	Canarias				15	Noviembre	1897	Habana
	Idem	Otro	Guillermo Ontubia Medrano	R. del Soto	Logroño				3	Diciembre	1897	Loma del Horno
	Idem	Otro	Angel Oauna Gordillo	Segura	Jaen				6	Mayo	1898	Habana
Sanidad militar	Alfonso XIII	Sanitario	Francisco Ollera Fabregat	Haro	Lagorño				8	Idem	1898	Idem
	Idem	Soldado	Alejandro Ortal Anguela	Vid	Idem				30	Abril	1898	Matanzas
	Guerrilla de San Juan de las Yeras	Otro	José Olivera Montero	Santiago de Cuba	Idem				5	Mayo	1898	Santa Clara
	Idem	Otro	Alejandro Otal Argueda	Zaragoza	Idem				30	Abril	1898	Regla
	Guerrilla de Santa Cruz del Norte	Otro	Benito Pagues Pagues	Habana	Tarragona				7	Mayo	1898	Habana
	Idem	Otro	José Pérez Reyes	Mateo	Idem				5	Idem	1898	Idem
	Idem	Otro	José Prades Aicart	C. de la Plana	Idem				30	Abril	1898	Idem
	Idem	Otro	Pedro Pernas Aragón	Lorca	Murcia				5	Mayo	1898	Idem
	Idem	Cabo	Joaquín Pérez Ibáñez	Alfarp	Valencia				3	Idem	1898	Idem
	Idem	Soldado	Lamberto Pavia Diaz	Liauz	Idem				9	Idem	1898	Santiago de las Vegas
Movilizados de Matanzas	Idem	Cabo	Domingo Pirueto Martínez	Santiago	Orense				6	Idem	1898	Matanzas
	Idem	Otro	Joaquín Palau Esquin	Artell	Lerida				3	Idem	1898	Idem
	Idem	Soldado	Jerónimo Pardo Torres	Madrid	Idem				6	Idem	1898	Idem
	Idem	Otro	Ramón Pons Permane	Villasdonar	Idem				4	Idem	1898	Idem
	Idem	Otro	Emilio Poyato Córdoba	Suero	Córdoba				1	Idem	1898	Idem
	Idem	Otro	Domingo Pérez Isidro	Santa Cruz	Canarias				1	Idem	1898	Idem
	Idem	Otro	Manue Pons Gasco	Alfarp	Valencia				1	Idem	1898	Idem
	Idem	Otro	Julián Prieto Núñez	Guanajay	Pinar del Río				1	Idem	1898	Idem
	Idem	Otro	Diego Plaza Martínez	Cabegin	Idem				1	Idem	1898	Idem
	Idem	Otro	Lorenzo Portillo Hernández	Gefe	Murcia				1	Idem	1898	Idem
Infantería	Alcantara	Sargento	Francisco Pretel Fernández	Granada	Idem				13	Enero	1898	Ingenio Cany
	Las Navas	Soldado	Andrés Pereira Sava	Coruña	Idem				17	Idem	1898	Idem
	Idem	Otro	Lino Pérez Castiño	Matanzas	Idem				13	Idem	1898	Idem
	Idem	Otro	Santiago Quintilla	Pontevedra	Idem				10	Idem	1898	Idem
	Idem	Otro	Vicente Royo Cunat	Zaragoza	Idem				7	Idem	1898	Idem
	Idem	Otro	Juan Reusello Sebastián	Sevilla	Idem				3	Idem	1898	Idem
	Idem	Otro	José Robles Cano	Tortosa	Idem				3	Idem	1898	Idem
	Idem	Otro	Carlos Rano Rivera	Liria	Idem				30	Idem	1898	Idem
	Idem	Otro	José Rivera Pérez	Valverde	Idem				4	Idem	1898	Idem
	Idem	Otro	Manuel Rojas García	Venacalzar	Idem				4	Idem	1898	Idem
Voluntarios de Matanzas	Idem	Otro	José Roselló Lupán	Riberaja	Idem				3	Idem	1898	Idem
	Idem	Otro	Juan Rivero García	Velles	Idem				3	Idem	1898	Idem
	Idem	Otro	Mateo Romero Bruset	Coruña	Idem				9	Idem	1898	Idem
	Idem	Otro	Francisco Rodríguez González	Barcelona	Idem				4	Idem	1898	Idem
	Idem	Otro	Antonio Reyes	Orense	Idem				4	Idem	1898	Idem
	Idem	Otro	Tomas Ramirez	Madrid	Idem				10	Idem	1898	Idem
	Idem	Otro	Antonio Rodríguez Pérez	Coruña	Idem				1	Idem	1898	Idem
	Idem	Otro	Tomás Rodríguez Oliva	Madrid	Idem				6	Idem	1898	Idem
	Idem	Otro	Antonio Real Doyal	Manis	Idem				5	Idem	1898	Idem
	Idem	Otro	José Ruiz Boy	Albat	Idem				9	Idem	1898	Idem
Guerrilla de Cienfuegos	Idem	Otro	José Rosete Blanco	Valencia	Idem				1	Idem	1898	Idem
	Idem	Otro	Luis Rollo Bello	Ribasella	Idem				1	Idem	1898	Idem
	Idem	Otro	Doroteo Rodríguez Gómez	Sádsaba	Idem				1	Idem	1898	Idem
	Idem	Otro	Crispín Romero Marín	Huesa	Idem				1	Idem	1898	Idem
	Idem	Otro	Narciso Rambrán Plana	Arroche	Idem				22	Marzo	1898	Santiago de Cuba
	Idem	Otro	Aquilino Rodríguez Celeiro	Fomento	Idem				3	Idem	1898	Habana
	Idem	Otro	Gregorio Romero Santana	Oencia	Idem				19	Idem	1898	Santiago de Cuba
	Idem	Otro	Juan Sanz Rivera	Cobateda	Idem				30	Junio	1897	Santiago de Cuba
	Idem	Otro	Juan Sánchez Hidalgo	Horta	Idem				10	Abril	1898	Habana
	Idem	Otro	Nicolás Satas Romal	Aduna	Idem				6	Mayo	1898	Idem
Infantería	Idem	Otro	Higinio S. nechez Mesa	Badajoz	Idem				4	Idem	1898	Idem
	Idem	Otro	D. mas Sarrusal Arromea	Habana	Idem				4	Idem	1898	Idem
	Idem	Otro	Manuel Santana Suárez	Idem	Idem				5	Idem	1898	Idem
	Idem	Otro	Higinio S. nechez Mesa	Güües	Idem				5	Idem	1898	Idem
	Idem	Otro	Miguel Sánchez Rodríguez	Candeboda	Idem				5	Idem	1898	Idem
	Idem	Otro	Juan Sánchez Rodríguez	Frans	Idem				2	Idem	1898	Idem
	Idem	Otro	Julián Selgado Fernández	Córdoba	Idem				30	Abril	1898	Santiago de las Vegas
	Idem	Otro	Mariano Santos Amador	Fojosa	Idem				2	Idem	1898	Idem
	Idem	Otro	Casareo Sáez Sada	Madrid	Idem				5	Idem	1898	Idem
	Idem	Otro	Juan Sánchez Dueñas	Madrid	Idem				10	Mayo	1898	Idem
Ingenieros, Zapadores	Idem	Otro	Juan Sánchez Dueñas	Calahorra	Idem				3	Idem	1898	Idem
	Idem	Otro	Juan Sánchez Dueñas	Alcina	Idem				12	Diciembre	1897	Matanzas
	Idem	Otro	Juan Sánchez Dueñas	Alcina	Idem				12	Diciembre	1897	Santiago de Cuba
	Idem	Otro	Juan Sánchez Dueñas	Alcina	Idem				12	Diciembre	1897	Santiago de Cuba
	Idem	Otro	Juan Sánchez Dueñas	Alcina	Idem				12	Diciembre	1897	Santiago de Cuba
	Idem	Otro	Juan Sánchez Dueñas	Alcina	Idem				12	Diciembre	1897	Santiago de Cuba
	Idem	Otro	Juan Sánchez Dueñas	Alcina	Idem				12	Diciembre	1897	Santiago de Cuba
	Idem	Otro	Juan Sánchez Dueñas	Alcina	Idem				12	Diciembre	1897	Santiago de Cuba
	Idem	Otro	Juan Sánchez Dueñas	Alcina	Idem				12	Diciembre	1897	Santiago de Cuba
	Idem	Otro	Juan Sánchez Dueñas	Alcina	Idem				12	Diciembre	1897	Santiago de Cuba

(1) Véase la GACETA de ayer.

ARMAS		CUERPOS	CLASES	NOMBRES	NATURALEZA		BAJAS			FECHA DEL FALLECIMIENTO			FALLECIMIENTO		
					PUEBLO	PROVINCIA	En el campo de batalla...	De heridas recibidas...	Del vómito...	De enfermedades comunes o accidentes.	DÍA	MES	AÑO	PUEBLO	PROVINCIA
Ingenieros, Zapadores	Minadores.		Soldado	José Sánchez Rodríguez.	Calahorra.	Logroño.					10	Diciembre	1897	Manzanillo.	Santiago de Cuba.
Idem.			Otro.	Pedro Sánchez Romero.	Torredonjimeno.	Jaén.					14	Idem.	1897	Bayamo.	Idem.
			Otro.	José Sasieta Zabala.	Villareal.	Guipúzcoa.					16	Abril.	1898	Habana.	Habana.
			Otro.	Magin Sine Estelil.	Tamarit.	Tarragona.					13	Idem.	1898	Manzanillo.	Santiago de Cuba.
			Otro.	Raimundo Soler G. ach.	Bañeras.	Idem.					9	Idem.	1898	Aguaocate.	Habana.
			Otro.	Juan Salvador García.	Zaragoza.	Zaragoza.					1	Idem.	1898	Habana.	Idem.
			Otro.	Antonio Sote Boch.	Puigret.	Lérida.					3	Idem.	1898	Veguitas.	Idem.
			Otro.	José Silva Blemery.	Lérida.	Idem.					5	Diciembre	1897	Guisa.	Idem.
Infantería.			Otro.	Antonio Sunria Diaz.	Destruano.	León.					23	Marzo	1898	Habana.	Habana.
			Otro.	Gregorio Travese Lozano.	León.	Idem.					5	Idem.	1898	Idem.	Idem.
			Otro.	Nicolás Tarfo Güisser.	Belmez.	Córdoba.					5	Idem.	1898	Idem.	Idem.
			Otro.	José Torres Rubio.	Catacefe.	Teruel.					30	Abril.	1898	Idem.	Idem.
			Otro.	Crispin Toral Zapater.	Santa María de Isla.	León.					5	Idem.	1898	Idem.	Idem.
			Otro.	Feliciano Torrenzo López.	Puzol.	Valencia.					2	Idem.	1898	Idem.	Idem.
			Otro.	Salvador T. las Montañán.	Habana.	Habana.					7	Idem.	1898	Idem.	Idem.
			Otro.	Faustino Leibes Hernandez.	Inapa.	Córdoba.					3	Idem.	1898	Idem.	Idem.
			Otro.	Andrés Trado Muñoz.	Habana.	Habana.					4	Idem.	1898	Idem.	Idem.
			Otro.	Hilario Torres Rodriguez.	Fulgencio.	Almería.					7	Idem.	1898	Idem.	Idem.
			Otro.	San Quintín.	Plasencia.	Caceres.					26	Septiembre.	1897	Idem.	Idem.
			Otro.	Aniceto Treceño Montes.	Menbriles.	Palencia.					4	Abril.	1898	Idem.	Idem.
			Otro.	Francisco Vilaseca Ateña.	Barcelona.	Barcelona.					22	Diciembre.	1897	Idem.	Idem.
			Otro.	Miguel Calbes Navarro.	Villafamés.	C. de la Piana.					5	Idem.	1898	Idem.	Idem.
			Otro.	Pedro Vela Picar.	Ripol.	Gerona.					3	Idem.	1898	Idem.	Idem.
			Otro.	José Varea Varea.	Valencia.	Málaga.					4	Idem.	1898	Idem.	Idem.
			Otro.	Juan Vico Miranda.	Farmoneos.	Valencia.					1	Idem.	1898	Idem.	Idem.
			Otro.	Manuel Vegas Bravo.	Santisteban.	Jaén.					1	Idem.	1898	Idem.	Idem.
			Otro.	Patricio Pidal Jordán.	Ordenes.	Coruña.					5	Idem.	1898	Idem.	Idem.
			Otro.	Francisco Vequeira Castro.	Canals.	Valencia.					7	Idem.	1898	Idem.	Idem.
			Otro.	Salvador Vidal Arnau.	La Puebla.	Baleares.					3	Idem.	1898	Idem.	Idem.
			Otro.	Francisco Vilardebo Anferri.	Ramil.	Lugo.					8	Idem.	1898	Idem.	Idem.
			Otro.	Manuel Vazquez Blanco.	Llamera.	Orense.					3	Idem.	1898	Idem.	Idem.
			Otro.	Manuel Vega Fernandez.	Palma de Mallorca.	Oviedo.					4	Idem.	1898	Idem.	Idem.
			Otro.	Tomás Vivian- Amenguan.	Guisar.	Murcia.					6	Idem.	1898	Idem.	Idem.
			Otro.	José Villaluenga Fernandez.	Laguna.	Oviedo.					8	Idem.	1898	Idem.	Idem.
			Otro.	Leoncio Viera Galván.	Cáceres.	Canarias.					2	Idem.	1898	Idem.	Idem.
			Otro.	Deogracias Vejezano Jimenez.	Meriz.	Cáceres.					2	Idem.	1894	Idem.	Habana.
			Otro.	Avelino Varela López.	Centellas.	Orense.					2	Idem.	1898	Idem.	Idem.
			Otro.	Francisco Vilardebo Anferri.	Orense.	Orense.					17	Julio.	1897	Idem.	Idem.
			Otro.	Juan Zubiega Arzabal.	Orense.	Orense.					17	Abril.	1898	Idem.	Idem.
			Otro.	Dionisio Alci Aruangel.	Gerona.	Vizeaya.					6	Idem.	1898	Idem.	Idem.
			Otro.	Juan Alonso Pablo.	Segovia.	Segovia.					4	Idem.	1898	Idem.	Idem.
			Otro.	Francisco Alburta Lardulla.	Araducos.	León.					5	Idem.	1898	Idem.	Idem.
			Otro.	Angel Alvarez Rios.	Santa Cruz.	Canarias.					7	Idem.	1898	Idem.	Idem.
			Otro.	Ignacio Acedo Ruiz.	Matanzas.	Matanzas.					10	Idem.	1898	Idem.	Idem.
			Otro.	Félix Andrés Saenz.	Cheste.	Valencia.					9	Idem.	1898	Idem.	Idem.
			Otro.	Francisco Alba Robustel.	Berrián.	Lérida.					7	Idem.	1898	Idem.	Idem.
			Otro.	Agustín Alamo Benitez.	Jer-z.	Badajoz.					3	Idem.	1898	Idem.	Idem.
			Otro.	Ruiz Aguilar Velazquez.	Badajoz.	Castellón.					9	Idem.	1898	Idem.	Idem.
			Otro.	José Acuña Carnot.	Forralla.	Teruel.					4	Idem.	1898	Idem.	Idem.
			Otro.	Tomás Abad Zama.	San Sebastian.	Guipúzcoa.					4	Idem.	1898	Idem.	Idem.
			Otro.	Angel Arzél Taberna.	Idem.	Idem.					8	Idem.	1898	Idem.	Idem.
			Otro.	Juan Amet Valencia.	Habana.	Habana.					10	Idem.	1898	Idem.	Idem.
			Otro.	Isidro Agosta Gil.	Tejados.	León.					7	Idem.	1898	Idem.	Idem.
			Otro.	Simón Altamira España.	Centf.	Murcia.					9	Idem.	1898	Idem.	Idem.
			Otro.	Pedro Ayala Cartolla.	Santa María.	Coruña.					5	Idem.	1898	Idem.	Idem.
			Otro.	Luis Alonso Luengo.	Guadix.	Granada.					6	Idem.	1898	Idem.	Idem.
			Otro.	José Ayala Navarro.	Janes.	Oviedo.					6	Idem.	1898	Idem.	Idem.
			Otro.	José Arreiso Moño.	Nalaja.	Granada.					10	Idem.	1898	Idem.	Idem.
			Otro.	José Aguilera Marco.	Pedreguer.	Alicante.					9	Idem.	1898	Idem.	Idem.
			Otro.	Juan Aparicio Escandose.	Loja.	Granada.					6	Idem.	1898	Idem.	Idem.
			Soldado.	Antonio Abril Luzó.	Benilmasot.	Alicante.					20	Junio.	1898	Idem.	Idem.
			Otro.	Juan Abullés Boch.	Granada.	Granada.					6	Idem.	1898	Idem.	Idem.
			Otro.	Segundo Alguacil Paredes.	Guane.	Pinar del Río.					9	Idem.	1898	Idem.	Idem.
			Otro.	Gregorio Alvarez Marco.	R. neilo.	Baleares.					9	Idem.	1898	Idem.	Idem.
			Otro.	José Alós Canet.	Manacor.	Baleares.					31	Idem.	1898	Idem.	Idem.
			Otro.	Maria Antigua José.	R. neilo.	Baleares.					31	Idem.	1898	Idem.	Idem.
			Otro.	Antonio Adrover Adover.	Cerreira.	Santander.					7	Idem.	1898	Idem.	Idem.
			Otro.	Ramón Arca Arce.	Ra-fuies.	Santander.					7	Idem.	1898	Idem.	Idem.
			Otro.	Bernardo Barro Incoñito.	Santifé.	Granada.					6	Idem.	1898	Idem.	Idem.
			Otro.	José Bruggas Gómez.	Chodares.	Orense.					6	Idem.	1898	Idem.	Idem.
			Otro.	Antonio Bellido López.	Sol.	Castellón.					10	Idem.	1898	Idem.	Idem.
			Otro.	José Blanco Espuga.											
			Otro.	Modesto Balaguer Blay.											

(Se continuará.)



MINISTERIO DE HACIENDA

Escalafón general de cesantes de la Hacienda pública, formado en cumplimiento del art. 17 del Real decreto de 6 de Octubre de 1899 y cerrado en 31 de Enero de 1900. (1)

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, DESTINO QUE HA SERVIDO, PROVINCIA DE SU NATURALEZA, EDAD (Años, Meses, Días), TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO (Años, Meses, Días), FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN (Día, Mes, Año), SUELDO superior que ha disfrutado en destino de planta, and OBSERVACIONES.

(1) Véase la Gaceta de ayer.

NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO QUE HA SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD		TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO		FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN			SUELDO superior que ha disfrutado en destino de planta.	OBSERVACIONES	
			Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Día			Mes
D. Salvador Tejada Videgán.	Investigador de Hacienda de Ciudad Real.	Málaga.	40	11	27	12	7	23	1.º	Enero	1883	»
Manuel de Blas y Blas	En la Administración de Contribuciones de Avila.	Segovia	36	10	20	8	3	»	21	Enero	1883	»
Rafael de Velasco y Belmonte.	En la Administración de Hacienda de Almería.	Córdoba	43	5	2	16	1	21	23	Agosto	1883	»
Juan de Urquía Redecilla.	En la Tesorería central de Hacienda de Manila.	Canarias.	34	3	10	12	11	18	25	Agosto	1883	»
Celestino Cuadrado Gómez.	En la Administración de Propiedades e Impuestos de Burgos.	León	44	3	3	4	2	18	22	Septiembre	1883	»
Diego García de la Delegación de Hacienda de Badajoz.	Secretario de la Delegación de Hacienda de Badajoz.	Badajoz.	39	4	»	2	5	13	19	Noviembre	1883	»
Pascual Gella Arregui.	En la Administración de Propiedades e Impuestos de Huesca.	Huesca.	43	8	27	12	8	5	15	Noviembre	1883	»
Crispín González Mateo.	En la Administración de Contribuciones y Rentas de Navarra.	Alicante.	39	2	25	4	2	4	18	Diciembre	1883	»
José María Cantos y López.	En la Administración de Contribuciones de Baleares.	Valencia.	53	11	22	13	7	19	7	Diciembre	1883	»
Victor García Caballero.	Fiel de los derechos de Consumos de Jaén.	Jaén	39	2	23	»	6	3	3	Enero	1884	»
Angel Fernández de Tirso Quijada.	En la Sección de Recaudación de Albacete.	Murcia	38	6	2	»	3	13	11	Enero	1884	»
Eusebio de Coza Almoyra.	En la Investigación de Hacienda de Lugo.	Lugo	41	3	29	8	3	»	1.º	Marzo	1884	»
José Rodríguez Aguilera.	Interventor de Consumos de Málaga.	Granada	39	6	3	7	1	9	1.º	Marzo	1884	»
Manuel Rozas Noriega.	En la Administración principal de Rentas de Pinar del Río (Cuba).	Oviedo	58	2	21	2	»	22	1.º	Marzo	1884	»
Benigno García Solís.	En la Administración de Propiedades e Impuestos de León.	León	51	11	18	13	9	6	6	Marzo	1884	»
Higinio Ruiz Zalabardo.	En la Intervención de Hacienda de Soría.	Soria	43	»	19	9	10	23	24	Marzo	1884	»
César Alvarez Alonso.	En la id. de id. de Orense.	Orense.	35	7	10	3	10	»	24	Marzo	1884	»
Eugenio San Pedro.	Interventor de la Administración subalterna de Hacienda de Albalat.	Guadalajara.	57	5	25	21	11	28	25	Marzo	1884	»
José Serón Palacín.	Interventor de la Depositaria de Hacienda de Cartagena.	Murcia.	41	1	26	7	6	9	28	Marzo	1884	»
Antonio Garrido Flores.	En la Administración de Contribuciones de Badajoz.	Badajoz.	47	11	20	5	6	18	1.º	Abril	1884	»
Juan Lerón Fernández.	En la Intervención de Hacienda de Orense.	Orense.	44	»	16	4	4	15	2	Abril	1884	»
Domingo Ramos Barrios.	En la Inspección de Hacienda de Valladolid.	Zamora.	57	2	»	4	»	2	14	Abril	1884	»
Luis Recio Pérez.	En la Administración de Propiedades e Impuestos de Burgos.	Burgos.	45	5	7	2	5	26	15	Abril	1884	»
Cesáreo de la Torre y Serrano.	En la Intervención de Hacienda de Jaén.	Jaén	51	»	4	12	6	15	1.º	Julio	1884	»
Agustín Santander y Abanque.	En la id. de id. de León.	Palencia.	40	9	22	7	9	11	11	Octubre	1884	»
Manuel García López.	En la Administración de Contribuciones de Soría.	Soria	55	7	22	20	2	11	23	Octubre	1884	»
Ramón Godínez Sancho.	En la Investigación de Hacienda de Madrid.	Soria	55	7	22	20	2	11	23	Octubre	1884	»
José Miranda Loarte.	Interventor de la Administración subalterna de Hacienda de Valladolid.	Murcia.	37	8	1	7	5	8	29	Enero	1885	»
Germán Yebra Moyano.	Idem de la id. de id. de Almedralejo.	Segovia.	45	2	25	21	4	»	3	Febrero	1885	»
Santiago de Olalde y Araceta.	En la Dirección general de Rentas estancadas.	Zamora.	40	10	3	9	8	28	24	Abril	1885	»
Félix Espada Sáez.	Interventor de los derechos de Consumos de Cuenca.	Alava	37	1	1	2	3	15	1.º	Julio	1885	»
Fernando Cano y Sierra.	En la Administración de Contribuciones de Málaga.	Cuenca.	55	6	10	25	6	18	20	Julio	1885	»
Fernando Cabanillas Moreno.	Fiel de Consumos de Badajoz.	Málaga.	50	2	28	11	2	22	1.º	Agosto	1885	»
Vicente Zazuera Mur.	En la Tesorería de Hacienda de Tarragona.	Badajoz.	52	7	8	9	10	3	1.º	Agosto	1885	»
Canuto Villanueva y Santa María.	Interventor de los derechos de Consumos en Burgos.	Huesca.	38	»	9	10	»	23	8	Agosto	1885	»
Francisco Pérez Belenguier.	Idem id. de Valladolid.	Burgos.	48	3	10	»	»	21	11	Agosto	1885	»
Ricardo de Asensi y Jordán.	En la Administración de Propiedades e Impuestos de Madrid.	Valencia.	35	8	2	5	3	15	22	Agosto	1885	»
Gerardo Pino Hermida.	En la Tesorería de Hacienda de Pontevedra.	Londres.	34	8	19	3	8	21	22	Septiembre	1885	»
Francisco de P. Guerrero.	En la id. de id. de Valencia.	Pontevedra.	48	3	24	3	»	18	27	Septiembre	1885	»
José Soler Varo.	En la Administración subalterna de Hacienda de Orihuela.	Granada.	35	3	3	14	4	18	9	Septiembre	1885	»
José Torres y León.	Fiel de Consumos en Granada.	Alicante.	46	3	7	3	7	13	13	Septiembre	1885	»
Tomás Caramés Valle de Paz.	Idem de id. en Vélez-Málaga.	Málaga.	31	9	3	1	2	6	24	Octubre	1885	»
Federico Iglesias y Bellido.	En la Dirección general de Contribuciones.	Orense.	33	6	27	1	3	18	13	Octubre	1885	»
Félix Contreras Espinar.	En la Administración subalterna de Hacienda de La Vecilla.	Segovia.	47	6	13	6	11	4	4	Octubre	1885	»
Hilario Blanco y Blanco.	En la Dirección general de Contribuciones directas.	Madrid.	46	9	17	12	»	23	7	Octubre	1885	»
Joaquín de la Sotilla y Toro.	En la Investigación de Hacienda de Orense.	León	50	5	15	12	»	4	1.º	Febrero	1886	»
Francisco Abal y Lemos.	En la Administración de Propiedades e Impuestos de Cáceres.	Madrid.	42	5	17	14	»	1	1.º	Marzo	1886	»
Angel Criado y Arnelas.	Interventor de la Administración subalterna de Hacienda de Fregenal de la Sierra.	Pontevedra.	52	3	27	14	4	10	29	Marzo	1886	»
Mariano Pérez Font.	En la Administración subalterna de Hacienda de Almedralejo.	Cáceres.	35	11	13	4	6	26	17	Abril	1886	»
Antonio Pérez Maldonado.	En la Administración de Contribuciones de Guadalajara.	Madrid.	51	2	10	23	3	16	1.º	Julio	1886	»
Baldomero Abril y Ruiz.	En la Administración de Hacienda de Murcia.	Almería.	47	1	26	18	8	22	11	Julio	1886	»
Isaac Ollero Arias.	En la Intervención de Hacienda de Cáceres.	Murcia.	43	7	25	16	10	23	21	Septiembre	1886	»
José Ponce y Puicerós.	En la id. de id. de Huesca.	Cáceres.	44	7	28	8	1	14	27	Septiembre	1886	»
Fernando Sandino de Navas.	En la Dirección general de Contribuciones indirectas.	Huesca.	37	7	29	13	8	4	1.º	Noviembre	1886	»
Sebastián Domínguez Hernández.	En la Investigación de Hacienda.	Madrid	45	8	17	13	9	23	1.º	Noviembre	1886	»
Nicolás Navarrete y Cardó.	Interventor de la Administración subalterna de Hacienda de Aliaga.	Madrid	46	9	14	19	1	24	15	Enero	1887	»
Manuel Soriano Luena.	En la Administración subalterna de Hacienda de Madrid.	Salamanca.	54	1	24	10	1	4	17	Enero	1887	»
Enrique Testor y Ferrer.	Inspector de Hacienda en Cádiz.	Teruel.	49	3	12	2	5	11	18	Febrero	1887	»
Pablo Simó Constantí.	En la Intervención de Hacienda de Tarragona.	Córdoba.	48	11	25	11	7	6	2	Febrero	1887	»
Emilio Serrano Guillén.	En la id. de id. de id.	Albacete.	48	4	14	3	9	10	14	Marzo	1887	»
Cayetano Cabezo Cornejo.	En la id. de id. de id.	Tarragona.	51	»	»	»	1	1	25	Abril	1887	»
Benjamín Fernández Cavada.	En la Intervención de la Ordenación de pagos del Ministerio de Ultramar.	Madrid.	29	»	9	11	4	28	3	Junio	1887	»
Ramón Romasanta y Pérez.	En la Dirección general de Contribuciones.	Madrid.	22	1	21	1	3	6	13	Noviembre	1887	»
Evaristo Gutiérrez y Muñoz.	En la Dirección de Propiedades y Derechos del Estado.	Santander.	44	3	17	9	4	5	21	Enero	1888	»
Alvaro García Salgado.	Interventor de la Administración subalterna de Hacienda de Cuba.	Córdoba.	49	8	5	2	5	8	16	Abril	1888	»
Camilo Pardo.	Inspector de la Administración subalterna de Fonsagrada.	Pontevedra.	42	6	25	3	6	19	7	Mayo	1888	»
Vicente Martín y Martín.	En la Investigación de Hacienda de Teruel.	Lugo.	41	11	2	2	11	3	1.º	Junio	1888	»
Francisco López Abad.	Interventor de la Administración subalterna de Hacienda de Olivenza.	Teruel.	48	5	3	20	6	1	1.º	Junio	1888	»
Salvador Martínez Blanco.	En la Tesorería de Hacienda de Pontevedra.	Pontevedra.	46	6	14	20	3	21	1.º	Julio	1888	»
Emilio Bonillón y Olmos.	En la Administración subalterna de Borja.	Pontevedra.	50	8	20	17	9	4	1.º	Julio	1888	»
Cándido Pascua y Guíjarro.	En la Tesorería de Hacienda de Zamora.	Madrid.	55	»	3	17	3	25	1.º	Julio	1888	»
Cecilio Luján García.	En la Administración subalterna de Granollers.	Salamanca.	41	»	27	16	8	22	1.º	Julio	1888	»
		Albacete.	49	9	9	16	1	14	1.º	Julio	1888	»

Número de orden en la clase. . . . .



MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad.

Estadísticas relativas á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 28 de Mayo de 1900.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años	Meses	Días			
D. José Villamil	>	8	>	Párvulo	Sarampión	Mira el Sol, 16.
Domingo Ortega	39	>	>	Soltero	Tuberculosis	Escalinata, 25.
León Alonso	65	>	>	Casado	Idem	Escorial, 9.
Eduardo González	31	>	>	Soltero	Idem	Jesús del Valle, 17.
José Augusto Márquez	39	>	>	Casado	Idem	Ministriles, 6.
Juan López	74	>	>	Idem	Idem	Águila, 29.
Carlos Martínez	59	>	>	Idem	Cáncer	Ronda de Atocha, 19.
José García	>	5	>	Párvulo	Traumas del corazón	Camino viejo de Canillas.
Pedro García	13	>	>	Soltero	Colapso cardíaco	Hospital Provincial.
Miguel Cumplido	1	>	>	Párvulo	Bronquitis	Montera, 2.
Domingo More	64	>	>	Viudo	Catarro pulmonar	Hospital Provincial.
Rafael Duarte	57	>	>	Casado	Idem	Santa Engracia, 76.
Tomás González	72	>	>	Viudo	Broncopneumonia	Toledo, 90.
Feliciano Iglesias	1	>	>	Párvulo	Gastroenteritis	Alcalá, 154.
Francisco Alvarez	30	>	>	Casado	Cirrosis hepática	Ferraz, 72.
Angel Sánchez Bretaña	57	>	>	Idem	Peritonitis	Serrano, 18.
Patricio Jiménez	48	>	>	Idem	Hemorragia cerebral	Paseo de las Delicias, 7.
Enrique Esteban	24	>	>	Soltero	Idem	Claudio Coello, 94.
Buenaventura Bravo	30	>	>	Casado	Encefalopatía	San Hermenegildo, 30.
José Pérez	1	>	>	Párvulo	Meningitis	Saavedra Fajardo, 10.
Angel Fernández	>	>	5	Idem	Falta de desarrollo	Desengaño, 9, 11 y 13.
Feto masculino	>	>	>	>	>	Eloy González, 20.
Idem	>	>	>	>	>	Valverde, 35.
Doña Catalina Belmonte	63	>	>	Viuda	Viruela	San Nicolás, 5.
Aquilina Núñez	1	>	>	Párvulo	Coqueluche	Mira el Sol, 12.
María Martínez	34	>	>	Soltera	Tuberculosis	Hospital Provincial.
Francisca Blanco	30	>	>	Casada	Idem	Idem.
Gracia Almansa	56	>	>	Viuda	Idem	Idem.
Pilar Sánchez	1	>	>	Párvulo	Tabes mesentérica	Provisiones, 14.
Wenceslao Vizcaino	2	>	>	Idem	Bronquitis	Buenavista, 44.
María Serrano	>	4	>	Idem	Idem	Luisa Fernanda, 9.
Angela de la Torre	>	3	>	Idem	Idem	Madrid, 17.
Marcela Herráiz	82	>	>	Viuda	Catarro senil	Segovia, 17.
Antonia Díaz	82	>	>	Idem	Gastroenteritis	Ave María, 13.
Emilia Moragrega	38	>	>	Casada	Oclusión intestinal	San Bernardino, 7.
Isidra Catalán	50	>	>	Idem	Apoplejía cerebral	Pilar, 1.
Valeriana Martínez	66	>	>	Viuda	Idem	Hospital de Jesús Nazareno.
Josefa Curdal	>	23	>	Párvulo	Meningitis	Tutor, 23.
Geneveva Fernández	2	>	>	Idem	Idem	Cardenal Cisneros, 44.
Feto femenino	>	>	>	>	>	Hospital Provincial.
Idem	>	>	>	>	>	Rivera de Curtidores, 12.

Resumen por causas de las defunciones.

	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL											
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																	
	Paludismo	Antropomocitos	Falseta	Otras	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Erisipela	Tifoidea	Bacteremia ó grippe	Fusarrias	Difteria	Ooquitosia	Lepra	SRM	Carbunclo	Hidrotia	Colera	Fiebre amarilla	Posite		Otras	OMOCORIAS	En el parto	Accidentes de la dentición	DE LOS APARATOS	Otras	TOTAL PARCIAL				
Partidas	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	5	>	>	>	>	>	>	>	6	1	2	>	2	4	3	>	4	1	17	28
General	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	1	4	>	>	>	>	>	>	>	6	>	2	>	4	2	>	4	>	12	18	
TOTALES	>	>	>	>	1	1	>	>	>	>	>	1	9	>	>	>	>	>	>	>	12	1	4	>	2	8	5	>	8	1	29	41

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL
PALACIO	UNIVERSIDAD	CENTRO	HOSPICIO	BUNAVISTA	CONGRESO	HOSPITAL	INCLUSA	LATINA	AUDIENCIA	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL
Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones
2	4	6	2	2	1	1	4	1	5	2	5	23
												18
												41

Madrid 29 de Mayo de 1900. = El Director general, Dr. F. de Cortejarena.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades comprendidas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias consumaces y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## Diputación provincial de Valladolid.

Habiéndose extraviado el resguardo talarario núm. 1.710, de un depósito definitivo hecho por D. Fausto Cayuela en la Caja de esta Diputación en 27 de Octubre de 1897, con 10 títulos de la deuda de esta Corporación de 500 pesetas nominales cada uno, y necesario para responder de la ejecución de las obras de construcción del tercer trozo de la carretera provincial de la de Valladolid a Soria á C. mpasero, se publica en la GACETA DE MADRID, previniendo á la persona en cuyo poder se halle aquel resguardo lo presente en la Contaduría de esta Corporación; en la inteligencia de que están tomadas todas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando el expresado resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento para el régimen de la Caja general de Depósitos de 23 de Agosto de 1893.

Valladolid 19 de Mayo de 1900.—El Ordenador de pagos, Felipe Fernández Vicario. X-1078

## Administración de Hacienda de la provincia de Murcia.

Ignorándose el paradero de D. José Bautista, Presidente que fué de la Sociedad Unión Obrera, establecida en esta capital, calle de Colón, núm. 21, á cuya Sociedad se formó expediente de defraudación en 22 de Marzo último por el Investigador de Hacienda D. Tirso Camacho, por ejercer la industria de Ultramarinos sin estar debidamente matriculada, se le cita por medio de este edicto para que concurra el día 16 de Junio próximo, á las once de su mañana, al despacho del Sr. Delegado de Hacienda, en esta provincia, donde ha de celebrarse la Junta administrativa que ha de fallar dicho expediente.

Murcia 26 de Mayo de 1900.—El Administrador de Hacienda, Mariano Alvarez. 1830—M

## Junta diocesana de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos del Obispado de Urgel.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Abril último, se ha señalado el día 23 del mes de Junio próximo, á la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Menarques (primera sección), en esta diócesis, bajo el tipo del presupuesto de contrata importante la cantidad de 8.737 pesetas 33 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuesto, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 436 pesetas 87 céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Urgel 23 de Mayo de 1900.—Fidel Alós, v. g.—Por mandado de S. S., Ramón Sadeira, Presbítero Secretario.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ....., de ....., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de ....., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

Para mayor claridad de los que deseen tomar parte en la subasta se transcribe á continuación la regla 4.ª del capítulo 2.º, art. 10 de la instrucción de 28 de Mayo de 1877, á que se refiere el anterior anuncio. Dice así:

«No se admitirá proposición que no vaya acompañada de documento que acredite haber consignado su autor en la Caja general de Depósitos, ó en la sucursal de la provincia donde se verifique la subasta, una cantidad igual al 5 por 100 del importe del presupuesto en calidad de depósito provisional para responder de que aceptará el remate, caso que le fuese adjudicado.»

## Junta de Patronos del Hospital Hidrológico de Carlos III, en Trillo.

## Beneficencia general.—Temporada de baños.

Hallándose próxima la apertura oficial de estos baños, cuya temporada es desde 15 de Junio á 15 de Septiembre, y con el fin de que los pobres de solemnidad del Reino puedan utilizar el Hospital balneario minero-medicinal de Carlos III, en Trillo, esta Junta de Patronos, fundada en las disposiciones del reglamento de baños de 12 de Mayo de 1874, ha creído oportuno consignar los requisitos necesarios que los pobres de solemnidad y asilados en establecimientos benéficos deben acreditar para su ingreso en el referido Hospital, cuyo expediente será presentado ante el Médico Director por los interesados al tiempo de ser reconocidos, y contendrá los documentos siguientes:

1.º Certificación facultativa que compruebe la enfermedad del paciente; tiempo que viene padeciéndola, haber sido recomendado al enfermo el uso de dichas aguas, y tenerle el facultativo titular inscrito en su padrón ó lista respectiva como pobre de solemnidad para la asistencia gratuita.

2.º Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de su vecindad, sellada y visada por la Alcaldía, haciendo constar: primero, oficio ú ocupación del enfermo, ó de cabeza de familia en su caso; segundo, hallarse comprendido en la clasificación de pobres de solemnidad hecha por el Ayuntamiento para la asistencia gratuita de Beneficencia municipal; tercero, si va socorrido por alguna Corporación ó Asociación benéfica, y caso afirmativo, con qué cantidad.

A continuación de esta certificación informará el Fiscal municipal sobre la certeza de los hechos consignados.

3.º Si el enfermo procede de algún Hospital del Reino ú otro establecimiento benéfico, bastará para su ingreso en el de Trillo un oficio ó certificación facultativa prevenida en el número 1.º, visada por el Director, no omitiéndose la circunstancia de hallarse asistido en el establecimiento como pobre.

4.º A fin de que esta clase de bañistas puedan tener ingreso á su llegada en el Hospital Hidrológico de Trillo y estar convenientemente asistidos, por ser limitado el número de camas, los Directores de Hospitales y demás establecimientos que hayan de mandar pobres, lo comunicarán con la debida anticipación al Médico Director de los baños, consignando el número de enfermos de cada sexo, para que, poniéndose éste en relación con aquéllos, designe el día que corresponde su ingreso y cuanto al servicio facultativo de los citados bañistas sea pertinente.

Las precedentes disposiciones, además de insertarse en el Boletín oficial de esta provincia, el Patronato ruega y espera que los demás Sres. Gobernadores lo hagan público en las suyas respectivas.

Se recomienda eficazmente á las Autoridades y funcionarios llamados á expedir las certificaciones de que va hecho mérito, la mayor escurpulosidad respecto á la pobreza de los que han de recibirse en dicho Hospital, para evitar la subsiguiente responsabilidad criminal, si de la comprobación apareciesen datos inexactos; responsabilidad que la Junta de patronos se halla decidida á hacer efectiva, procurando cortar toda clase de abusos, cumpliendo con su benéfica misión de que se realice la voluntad del fundador del Hospital, acrediendo y disfrutando de sus prodigiosas aguas los pobres de solemnidad, en el modo y forma que sus derechos reconocen las leyes y reglamento citado al principio de esta circular.

Guadalajara 21 de Mayo de 1900.—El Presidente, Felipe Lamparero.—El Vocal Secretario, Manuel María Vallés. 1785—M

## Agencia ejecutiva de la zona de Torrox.

D. Miguel de Tena y Belluga, Agente ejecutivo de Hacienda de la zona de Torrox.

Por el presente edicto hago saber que en esta Agencia se sigue expediente individual de apremio por débito de contribuciones contra D. José y D. Joaquín y D. Fernando Pérez del Pulgar, en cuyo expediente ha recaído la siguiente providencia:

«Nerja 12 de Mayo de 1900.—Unanse al expediente de su razón los justificantes de la publicación de edictos; y habiendo transcurrido con exceso el término concedido á los deudores por este expediente sin haberse personado dentro de aquél á verificar el pago para que han sido requeridos, procedase al embargo de sus frutos, muebles, semovientes, rentas é inmuebles hasta realizar el crédito que se persigue, librando los oportunos mandamientos de los inmuebles al Registro de la propiedad de este partido; y no siendo necesaria la licencia de la Autoridad local para la entrada á domicilio de los expresados deudores, por ignorarse su paradero, ni tener domicilio abierto en esta villa, dejó de solicitarse este acto, previa y con deducción de copia de esta providencia; fíjense edictos en los sitios públicos de esta localidad y remítase otra al Sr. Alcalde de la misma, á los mismos fines, interesando antecedentes de dichas dependencias; se declaran incursos á los deudores en el recargo de segundo grado, según está prevenido por la instrucción de apremio.

Así se acordó, de que certifico.—El Agente ejecutivo, Miguel de Tena.»

Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados, en cumplimiento del párrafo cuarto del art. 142 de la nueva ley de Procedimientos.

Dado en Nerja á 13 de Mayo de 1900.—El Agente ejecutivo, Miguel de Tena. 1788—M

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

## Ayuntamiento constitucional de Madrid.

## Secretaría.

Acordada por este Excmo. Ayuntamiento en sesión de 18 del actual la adjudicación de unas parcelas ineficaces sobrantes de vía pública, comprensivas de 318'78 metros, y agregables á solares que la Excmo. Sra. Doña María Beruete de Moret posee en la ronda de Atocha, números 1 y 2, 4 y 6 del paso de Santa María de la Cabeza, se anuncia al público, en cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de 28 Septiembre de 1849 y 13 de igual mes de 1878, á fin de que durante el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se publique el presente anuncio en la GACETA DE MADRID, puedan producir los propietarios que se consideren perjudicados, las reclamaciones que estimen oportunas.

Madrid 23 de Mayo de 1900.—El Secretario general, F. Ruano.

Para dar cumplimiento á lo que determinan los artículos 87 y siguientes del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, se abre información pública por término de veinte días del proyecto de dos líneas de tranvía, ampliación de las líneas del Este, presentado por el Director de las mismas, D. Narciso Mauri Vida, una por la calle de Goya, desde la de Claudio Coello á la Plaza de Toros, y la otra por la calle de Velázquez, desde la de Alcalá á la de Diego de León.

Los que se consideren interesados en el referido proyecto, pueden examinarle todos los días no feriados, de una á seis de su tarde, en el Negociado de Obras, y formular cuantas reclamaciones ú observaciones conceptúen convenientes hasta el día 21 de Junio próximo, en que termina el referido plazo.

Madrid 25 de Mayo de 1900.—El Secretario, F. Ruano.

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta para la enajenación del solar núm. 2, con fachada á la calle de la Florida, de los precedentes del terreno que ocupó el antiguo Corral de limpiezas de la Villa, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de 19 del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo el mismo tipo de 64.944 pesetas, pliegos de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de los días 12 y 18 de Abril último respectivamente, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, Negociado 8.º de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará nueva subasta el día 30 de Junio próximo, á las cuatro de su tarde, simultáneamente en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 5, y en la Tenencia de Alcaldía del distrito del Hospicio, plaza Chamberí, 7, bajo las presidencias que se designen.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 30 de Mayo de 1900.—El Secretario, F. Ruano.

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta para la enajenación del solar núm. 3, con fachada á la calle de la Florida, de los precedentes del terreno que ocupó el antiguo Corral de limpiezas de la Villa, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de 19 del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación, bajo los mismos tipos, pliegos de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de los días 13 y 18 de Abril último respectivamente, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría Negociado 8.º de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará nueva subasta el día 30 de Junio próximo, á las cuatro y media de su tarde, simultáneamente, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 5, y en la Tenencia de Alcaldía del distrito del Hospicio, plaza de Chamberí, 7, bajo las presidencias que se designen.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 30 de Mayo de 1900.—El Secretario, F. Ruano.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados militares.

## SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Eusebio Barreda y Martínez, Teniente de navío, Ayudante de la Capitanía del puerto de Santa Cruz de Tenerife Juez instructor del expediente de salvamento del perdido bergantín goleta Anunciación Fomento.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Antonio Perera, y González, condeño del buque de referencia, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Comandancia de Marina en el muelle de esta capital, con objeto de notificarle un decreto auditoriado de la superior Autoridad de Marina del Departamento de Cádiz, recaído en el expediente antes mencionado.

Dado en Santa Cruz de Tenerife á 1.º de Mayo de 1900.—Eusebio Barreda. 1619—M

## SANTA MARTA DE ORTIGUEIRA

D. Luis Caradevante y Novella, Teniente de navío de la Armada y Ayudante de Marina del distrito de Santa Marta de Ortigueira.

Hace saber que habiendo aparecido un chincorro en la playa de Masorgán de este distrito, el día 8 de Abril de 1900, cuya embarcación se la llevó la mar el día 14 del mismo mes, se cita á los que se crean con derecho á hacer alguna reclamación, se presenten en esta Ayudantía de Marina en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto. Santa Marta 10 de Mayo de 1900.—Luis Caradevante. 1621—M

## SEVILLA

D. Jacinto Ortiz Hernández, primer Teniente del regimiento Infantería de Soria, núm. 9, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación á filas se instruye al recluta de la zona de Córdoba Emilio López Rivas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Emilio López Rivas, natural de Linares (Jaén), de veintidós años de edad y de oficio jornalero, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de la Gavidia, de esta capital, para responder á los cargos que le resultan en el expresado expediente; bajo apercibimiento de que de no hacerlo así será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Emilio López Rivas, y en caso de ser hallado lo remitan en calidad de preso, y á mi disposición, al referido cuartel de la Gavidia.

Dada en Sevilla á 1.º de Mayo de 1900.—Jacinto Ortiz. 1582—M

## TARRAGONA

D. Samuel Cervera Nogué, primer Teniente del regimiento Infantería de Almansa, núm. 18, y Juez instructor del expediente de primera deserción contra Francisco Simona Bosch, soldado del mismo regimiento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado recluta, natural de Pauls y vecindado en Sort, provincia de Lérida, hijo de Francisco y de Agueda, de estado soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales son: cejas y pelo castaños, ojos pardos, boca y nariz regulares, frente despejada, barba clara, aire bueno, de un metro 600 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Carro de esta ciudad, con objeto de notificarle la superior resolución judicial recaída en su expediente; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera en el referido plazo.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades su busca y captura, y caso



de ser habido sea remitido con las seguridades convenientes y en calidad de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Tarragona á 4 de Mayo de 1900.—El primer Teniente, Juez instructor, Samuel Cervera. 1609—M

## VALENCIA

D. José Millán Terreiro, primer Teniente del regimiento Infantería de Vizcaya, núm. 51, y Juez instructor nombrado para la continuación del expediente instruido contra el soldado de este regimiento José Mateo Martínez por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado José Mateo Martínez, hijo de Felipe y de María, natural de Játiva, de oficio jornalero, estado soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color moreno, frente regular, aire natural, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Pilar de esta plaza, para responder á los cargos que le resulten en el mencionado expediente.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ordeno á todas las Autoridades, tanto civiles como militares como de policía, que se interesen en la busca y captura del mencionado soldado.

Dada en Valencia á 4 de Mayo de 1900.—El primer Teniente, José Millán. 1583—M

## VITORIA

D. Guillermo de la Peña Cusi, primer Teniente del regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel en el expediente que por falta de incorporación á banderas se instruye al soldado del disuelto regimiento Infantería de Alfonso XIII, núm. 62, Toribio Expósito Expósito.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado del citado regimiento Toribio Expósito Expósito, natural de Bilbao, provincia de Vizcaya, de diez y nueve años de edad, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, boca ídem, barba poca, color sano y de un metro 613 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Vizcaya*, comparezca en este Juzgado de instrucción y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye por falta de incorporación á banderas; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Toribio Expósito Expósito, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al cuartel del General Loma, que ocupa este regimiento, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 6 de Mayo de 1900.—Guillermo de la Peña. 1584—M

## ZARAGOZA

D. Emilio Gómez del Villar, primer Teniente del regimiento Infantería de Galicia, núm. 19, y Juez instructor del expediente instruido al recluta Félix Quero Serrano por la falta de concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Félix Quero Serrano, natural de Jobed, provincia de Zaragoza, hijo de Manuel y de Manuela, de veinte años de edad, soltero, de oficio estudiante y cuyas señas personales son estas: pelo castaño, cejas al pelo, color sano, nariz y boca regulares, barba poca y de un metro 644 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Hernán Cortés de esta plaza para responder á los cargos que le resultan por falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado en rebeldía.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Hernán Cortés de esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 3 de Mayo de 1900.—Emilio Gómez del Villar. 1585—M

D. Domingo Grañén Soler, segundo Teniente del regimiento Infantería de Galicia, núm. 19, y Juez instructor del expediente que por falta de reconcentración á banderas se instruye al soldado del mismo Julián Díaz López.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Julián Díaz López, hijo de Justo y de Paula, que desembarcó en el puerto de la Coruña, y del vapor correo *Marta Cristina*, en 1.º de Enero de 1898, procedente de Ultramar, y que fijó su residencia en Guadalajara, siendo después destinado á este regimiento, según Real orden de 1.º de Julio de 1898, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en la causa que se le sigue con motivo de haber faltado á incorporación á banderas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Julián Díaz López, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 7 de Mayo de 1900.—Domingo Grañén. 1622—M

## Juzgados de primera instancia.

## ALMODÓVAR DEL CAMPO

D. Miguel Sáiz Gómez, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y en virtud de lo acordado en el expediente de ejecución de sentencia, se cita, llama y emplaza al penado Manuel Duro Mena, de treinta y cinco

años, hijo de Manuel y de Antonia, natural y vecino de Andújar, procesado por el delito de hurto y fugado de las cárceles de Ciudad Real, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción del presente, comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de referido sujeto, y en el caso de que fuese habido lo remitan á estas cárceles con las seguridades convenientes; pues en ello se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Almodóvar del Campo á 26 de Abril de 1900.—Manuel Sáiz.—Por su mandado, José Angel Jiménez. J—2963

D. Miguel Sáiz Gómez, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y en virtud de lo mandado por la Superioridad en orden dimanante de causa criminal seguida por el delito de lesiones contra Lorenzo Iglesias Blanco y Ramón Belmonte y Belmonte, mayores de edad, mineros, cuyo último domicilio conocido lo fué la mina de la Veredilla, se les cita, llama y emplaza, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado; bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de referidos sujetos, y en el caso de que fueren habidos los pongan á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes; pues en ello se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Almodóvar del Campo á 5 de Mayo de 1900.—Miguel Sáiz.—Por su mandado, José Angel Jiménez. J—3267

## BERMILLO DE SAYAGO

D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Por la presente se llama, cita y emplaza á Agustín Arroyo, alias Majo, vecino de Argurino, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración de inquirir en causa criminal que contra el mismo y otros se instruye por el delito de hurto de dos caballerías menores; apercibido que de no realizarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Así bien encargo á los Jueces municipales, Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Agustín Arroyo, alias Majo, á la cárcel pública de este partido y á disposición deste Juzgado, por haberse decretado su prisión.

Dada en Bermillo de Sayago á 23 de Abril de 1900.—Alberto H. Galán.—Por su mandado, Abelardo H. Piñuela. J—2898

## BILBAO

D. Lucinio Martínez Hernando, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Casiano Jiménez Láinez, de veintinueve años de edad, hijo de Bonifacio y de Basilia, de estado soltero, natural de Tresmos, de profesión jornalero, vecino de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de requerirle al pago de la indemnización, ó mejor dicho, multa á que fué condenado en causa que se le siguió sobre hurto en unión de Eleuterio de la Hoz; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del mismo, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 25 de Abril de 1900.—Lucinio Martínez.—Ante mí, Antonio Sancho. J—2968

## CABRA

D. José Soler y Duroni, Juez de instrucción de este partido, etc.

Por la presente se llama y busca á un sujeto desconocido que, montado en un caballo negro, robó dos mulas entre seis y siete de la tarde del 18 del actual en los olivares del molino llamado del Colegio, de este término, de la propiedad de Don José Halcón, cuyas señas se ignoran, así como el de las caballerías, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á recibirle declaración y responder á los cargos que puedan resultar en el sumario que con tal motivo se instruye; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca del sujeto y caballerías indicadas, poniéndolo todo á disposición de este Juzgado, así como á las personas en cuyo poder se encuentren estas últimas, si no acreditan su legítima procedencia.

Cabra 22 de Abril de 1900.—José Soler.—El actuario, Juan de Dios Pastor y Zafra. J—2899

## CANJÁYAR

D. Manuel Aldeguer y Ramos, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado José López Amo, vecino de Alcolea, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Almería*, comparezca ante este Juzgado á prestar inquisitiva y legalizar su situación; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley en la causa que se le sigue sobre esta ía.

Al propio tiempo excoito el celo de las Autoridades de la Nación para que por sus dependientes se proceda á la busca, captura y conducción en su caso de dicho sujeto á este Juzgado en clase de detenido.

Dada en la villa de Canjáyar á 24 de Abril de 1900.—Manuel Aldeguer.—Por mandado de S. S., Licenciado Leopoldo Quer. J—2900

## CASTELLÓN DE LA PLANA

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado sobre expedición de un billete del Banco de España falso, ha acordado se cite á dos gitanos y tres gitanos que la noche del 11 del actual se hallaban en Almenara, y que uno de ellos compró una jaca por 110 pesetas al vecino de Burriana Francisco Mas González, para que dentro del término de diez días, á contar desde el día que se publique esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en dicho sumario; haciéndoseles saber la obligación que tienen de concurrir á este llamamiento; bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Castellón de la Plana á 19 de Abril de 1900.—El Escribano, Enrique Huguet. J—2901

## CIUDAD—REAL

D. Manuel María Puga, Juez de instrucción de Ciudad Real y su partido.

Por la presente se llama á las procesadas Antonia Leal y Carrasco y María del Rosario Unsurve y Leal, que expresaron fijar su residencia en Marchena al ser puestas en libertad provisional, y hoy se ignora el pueblo donde se hallan, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á ser emplazadas en la causa que las instruye por hurto; apercibidas que de no comparecer serán declaradas rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Por tanto ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichas procesadas, y conseguido las conduzcan á disposición de este Juzgado.

Dada en Ciudad Real á 11 de Mayo de 1900.—Manuel María Puga.—Por su mandado, Agustín Díaz. J—2938

## DURANGO

D. Eladio de Urdangarin é Irizar, Juez de instrucción de la villa de Durango y su partido.

Hago saber que en el sumario que en este Juzgado se instruye sobre robo contra Cástor Lecanda y otro, he acordado se proceda á la detención de un individuo de unos cuarenta años, estatura regular, fornido, apodado Rubio el Bolillero, que residía en Bilbao, San Francisco, 9, y últimamente parece ha estado en Elgoibar.

Y en su virtud, por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de dicho individuo, si fuere habido, á las cárceles de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dado en Durango á 26 de Abril de 1900.—Eladio de Urdangarin.—Ante mí, José de Areitio. J—2931

## GRANADA—SALVADOR

D. Francisco Gallego Blanco, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por el presente se llama á Tomás Martín, vecino de Lanjaron, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza Nueva, número 20, para la práctica de diligencias acordadas en causa que se sigue sobre contrabando de tabaco; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Granada á 23 de Abril de 1900.—Francisco Gallego.—Por mandado de S. S., Pedro de Blanco. J—2908

## GUERNICA

D. Félix Pértica y Goiria, Juez municipal Letrado de esta villa, en funciones de Juez de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Goyenechea, vecino de Bermeo, para que dentro del término de quince días comparezca en la Excma. Audiencia provincial de Bilbao á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que en unión de otros se le sigue por lesiones, en razón á que no ha comparecido al ser llamado, hallándose en libertad provisional, é ignorarse su paradero; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Guernica á 29 de Marzo de 1900.—Félix Pértica.—Ante mí, Analecto de Olaortua. J—2904

## HUELVA

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en la causa que en este Juzgado se sigue por hurto contra Andrés Pérez Montegud y otro, se cita, llama y emplaza á los conocidos por Terriza y el Cartayero, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva á 20 de Abril de 1900.—Francisco Guerrero.—El actuario, Fernando Bel. J—2905

## LA CAROLINA

D. Pablo Garzón y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten ante este Juzgado los que sean autores del robo de efectos y dinero que se expresaran, propiedad de Remigio Egidio Rodríguez, guarda de noche en la vía férrea de Madrid á Córdoba y Sevilla, acaecido la noche del 13 del presente mes y practicado en la caseta que habita, llamada de San Julián, término de la villa de Vilches, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresados sujetos, y en el caso de ser habidos sean conducidos á mi disposición á la cárcel de este partido con efectos y dinero.

Dada en La Carolina á 19 de Abril de 1900.—Pablo Garzón y Martín.—Por su mandado, Antonio Manjón Magaña.

## Dinero y efectos.

Cuatro pesetas en plata, ó sea una doble y dos sencillas.  
Una escopeta de un cañón, sistema Lafaucheux, calibre 16, con armas por dentro.  
Un portafusil de cuero negro.  
Una pistola de un cañón, fuego central, casi nueva.  
Unas botas guardamontes, de becerro negro.  
Una canana de cuero color avellana, con dos cartuchos de bala y otros dos de perdigones de plomo.  
Dos pañuelos de seda á cuadros, para el cuello; los cuadros oscuros.  
Una manta de lana á cuadros blancos y negros, en buen uso.  
Dos sábanas de lienzo, nuevas.  
Una almohada, con su lana correspondiente.  
Un camero blanco.  
Comestibles: de un poco de habichuelas, arroz, bacalao, garbanzos y jamón. J—2934

## LALÍN

D. Luis Suárez Prado, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Solitario Rey Tamiño, conocido por Isoliero, natural de Bascuas, vecino de ídem, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de las provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á extinguir la pena impuesta en sumario que se le instruyó por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

A la vez, ruego á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Lalín 25 de Abril de 1900.—Luis Suárez Prado.—Por Espinosa, Nicasio Bianco.

## Señas del procesado.

Edad diez y nueve años, hijo de Ramón y María, soltero, labrador, con instrucción, de estatura regular, pelo y ojos castaños, color moreno, sin barba ni señal particular; viste pantalón y chaquero de tela clara, chaqueta de paño negro, calza borceguías y usa boina azul. J—2935

## LOGROÑO

D. Marcelino Eduardo García de Juan, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en dicho Juzgado y á testimonio del que autoriza se sigue causa criminal con motivo de la muerte de una mujer desconocida que en la noche del 7 de Marzo último se arrojó por el puente de hierro de esta ciudad, la cual representaba una edad de cuarenta y seis á cincuenta años, de estatura regular, bien constituida y desarrollada, con el pelo abundante y muy negro, con bastantes canas, y en el labio superior se notaba bastante vello, la cual vestía las ropas siguientes:

Una chambrá ó cuerpo de vestido de merino negro.  
Dos faldas negras de igual tela.  
Un abrigo negro de paño, con cuello y puños de piel negra.  
Una toquilla negra.  
Un refajo blanco de muletón.  
Una enagua de tela blanca de algodón.  
Un pañuelo de seda.  
Un corsé y camisa de algodón.  
Unas medias listadas oscuras.  
Unas botas viejas con gomas; y  
Un mantón de lana, negro.

Lo que se hace constar para que llegue á conocimiento de cuantas personas puedan dar alguna noticia de quién pueda ser la referida mujer, y lo participen á este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID.

Dado en Logroño á 25 de Abril de 1900.—Marcelino Eduardo García de Juan.—Por su mandado, Benito Fernández. J—2936

## MADRID—BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Montero, de profesión lacayo, y que habitó en la plaza de la Independencia, núm. 2 duplicado, y cuya demás filiación se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que instruyo por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: alto, delgado, moreno, con pelo negro, nariz grande, va afeitado, y viste americana y chaleco negros, pantalón azulado con vivos encarnados y boina azul, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 25 de Abril de 1900.—Manuel del Valle.—El Escribano, José Dalmau. J—2907

## MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en 20 de Febrero último en el sumario que se instruye por estafa á virtud de denuncia de D. Rafael Marín Ramonet, se ofrece dicho procedimiento á su viuda Doña Adelaida Geroda y á sus demás herederos, y se les hace saber la existencia del mismo, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de personarse en dicho sumario, á usar de su derecho si le conviniere.

Madrid 25 de Abril de 1900.—V.º B.º.—Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, Lesmes López. J—2938

## MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por muer-

te natural de una mujer desconocida, que representa tener de cincuenta á sesenta años de edad, pobremente vestida con falda de percal azul con pintas blancas, chaqueta oscura, delantal azul, un pañuelo de percal fondo blanco con flores á la cabeza, brodequines negros, media negra y camisa blanca con las iniciales marcadas en encarnado P. S., se cita á los parientes más próximos de aquélla, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 30 de Abril de 1900.—V.º B.º.—El Sr. Juez, R. Valdés.—El Escribano, Federico González del Rivero. J—3158

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en 30 de Abril en el sumario que se instruye por lesiones contra José Fernández Revuelta, se cita á un sujeto llamado Manolo, alias Misao, cuyas demás circunstancias personales y domicilio se ignoran, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración como testigo presencial del hecho; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligar á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 1.º de Mayo de 1900.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Vicente R. Valdés.—El Escribano, Federico González del Rivero. J—3212

D. Vicente Rodríguez Valdés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Epifanio Martínez Barrio, natural de Hiedelaencina, provincia de Guadalajara, hijo de Justo y de Lucía, de treinta y seis años de edad, soltero, jornalero, domiciliado en la calle de Mendizábal, se ignora el número, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este dicho Juzgado.

Madrid 1.º de Mayo de 1900.—Rodríguez Valdés.—El Escribano, Federico González del Rivero. J—3214

D. Vicente Rodríguez Valdés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Julián Gómez Evades, de treinta y cinco años de edad, natural de Madrid, soltero, carpintero, que habitó en la calle de Carranza, 4, piso cuarto, y á José Barbería Abajos, de cuarenta y cinco años, natural de Madrid, viudo, tapicero, domiciliado en la calle del Amparo, 42, principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas se ignoran, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este dicho Juzgado.

Madrid 4 de Mayo de 1900.—Vicente Rodríguez Valdés.—El Escribano, Federico González del Rivero. J—3213

## MADRID—LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, fecha 25 del actual, se anuncia el fallecimiento intestado, ocurrido en esta Corte el 12 de Febrero último, de D. Juan Serrano y Almazán, á los setenta y un años, de estado soltero, jornalero, natural de Granada, hijo de José y Rosa, y domiciliado en la calle de Hartzenbuch, 13. Al propio tiempo se llama por el presente á cuantas personas se crean con igual ó mejor derecho que D. Rafael Serrano y Rodríguez, quien, como hijo natural, solicita ser declarado único heredero, para que comparezcan en dicho Juzgado á reclamarlo dentro de los treinta días siguientes; advertidos de que en otro caso les parará el consiguiente perjuicio.

Madrid 29 de Mayo de 1900.—V.º B.º.—Rubio.—El Escribano, Juan García Inés. X—1081

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonia Escobar Hauri, natural y vecina de esta Corte, hija de Félix y de María, de veinticinco años, soltera, prostituta, y cuyo último domicilio conocido es calle de la Garduña, 6, segundo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto un auto de prisión dictado contra ella en causa por hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura mediana, pelo castaño, ojos oscuros, nariz regular, color sano, y viste traje de artesana, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la cárcel de su sexo en esta Corte.

Madrid 24 de Abril de 1900.—Luis Rubio.—El Escribano, por habilitación del Sr. Libroero, Alberto de Mercado. J—2908

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Enrique Alvarez López, natural de Villacebrán, partido de Cangas de Tineo, Oviedo, hijo de Camilo y Rosa, de veinticinco años, soltero, jornalero, vecino de Madrid, y su último domicilio conocido ha sido la calle de la Arganzuela, 29, principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto un auto de prisión dictado contra él en causa por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, grueso, pelo castaño, nariz chata, triguño de color, con una cicatriz pequeña en la ceja izquierda, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta Corte.

Madrid 24 de Abril de 1900.—Luis Rubio.—El Escribano, P. H., de Libroero, Alberto de Mercado. J—2909

## MADRID—PALACIO

En los autos ejecutivos que penden en el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio y mi Escribanía, á instancia de Mr. Jacobo Marx, contra D. Luis García Pérez, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez, Sr. Minguéz.—Madrid 7 de Mayo de 1900.

No habiendo tenido lugar la publicación de edictos por el término que la ley preceptúa, ni en la forma acordada en providencia de 18 de Abril próximo pasado, se suspende la celebración de la subasta señalada para este día, y se señala de nuevo para que tenga lugar el día 6 del mes de Junio próximo, lo que se hará público por edictos, que se insertarán en la GACETA y *Diario oficial de Avisos*, fijándose otro en la tabla del Juzgado; y hágase saber esta providencia al demandado á los efectos del art. 1.498 de la ley procesal.

Lo mandó y firma S. S.—Doy fe.—Minguéz.—Ante mí, Licenciado Juan Infante.»

Y para insertar en los periódicos oficiales, y que sirva de notificación al demandado, cuya actual residencia se ignora, firmo la presente en Madrid á 29 de Mayo de 1900.—El actuario, por mi compañero Infante, Domingo Vázquez y Mon. X—1087

D. Tomás Minguéz y Ranz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pilar García, de unos veintitantos años de edad, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar cierta declaración en causa que se sigue en este Juzgado; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: rubia, muy bien parecida y viste modestamente de negro, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la cárcel correspondiente.

Madrid 26 de Abril de 1900.—Tomás Minguéz.—El Escribano, por mi compañero Sr. Carreras, Licenciado Juan Infante. J—2939

## MÁLAGA—MERCED

D. José García de Castro y Fernández, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo al procesado Juan José Escala Bañón, de esta vecindad, habitante calle de los Negros, núm. 20, soltero, de veintisiete años de edad, jornalero, con instrucción, natural de Montilla, hijo de Miguel y María, y cuyas señas personales son: estatura alta, cara oval, barba poblada, nariz aguilada, ojos pardos, picado de viruela, pelo castaño, color moreno, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en causa contra el mismo instruída sobre hurto, que se encuentra pendiente ante la Sección segunda de esta Audiencia; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios públicos que constituyen la policía judicial manden proceder y procedan á la busca, detención y conducción á esta cárcel del referido Juan José Escala Bañón, á disposición de la Sección segunda de esta Audiencia provincial, que lo reclama.

Dada en Málaga á 20 de Abril de 1900.—José García de Castro.—Por mandado de S. S., José Ríos. J—2940

D. José María García de Castro y Fernández, Juez de instrucción del distrito de la Merced.

Por el presente se cita, llama y emplazo por término de diez días, contados desde la inserción del presente, al procesado Juan Rodríguez Merchán, de veintiocho años, hijo de Juan y Antonia, soltero, natural y vecino de esta ciudad, jornalero, sin instrucción, á fin de que en el término señalado comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, situado en la planta baja del edificio de San Agustín, calle del mismo nombre, para cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa por lesiones á Joaquín Sánchez Navarro; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo pido y suplico á todas las Autoridades de la Nación y dependientes de policía judicial ordenen la detención, y con las seguridades debidas sea conducido á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en la ciudad de Málaga á 23 de Abril de 1900.—José María García.—El Secretario, Luis Pérez. J—2941

## MEDINA DEL CAMPO

D. Diego López Moya, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido,

Por el presente edicto hago saber que en este mi Juzgado y Escribanía del que refrenda pende expediente promovido por D. Manuel Díaz Mendivil, viudo, mayor de edad, propietario y vecino de La Seca, en solicitud de que se le declare úni-



co heredero ab intestato de su esposa Doña Teresa Rodríguez San Juan Benito, que falleció sin otorgar disposición testamentaria en dicha villa de La Seca el día 9 de Enero último...

Dado en Medina del Campo á 18 de Mayo de 1900.—Diego López Moya.—Por su mandado, Domingo Manzano. X—1088

D. Carlos Gil Perrín, Juez municipal de esta villa, á interino de instrucción de la misma y su partido por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Severino Díez Escudero, alias Escobero, de cuarenta y tres años de edad, de estado casado, bracero, natural de Rueda y tuvo su último domicilio en Torrecilla del Valle, jurisdicción de Rueda, que tiene instrucción y es hijo de Marceliano y María, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en la cárcel de este partido en calidad de preso y ser emplazado en la causa que contra el mismo y otros se instruye por tentativa de robo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar, declarándole rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan, por cuantos medios estén á su alcance, á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido del referido procesado Severino Díez Escudero, alias Escobero.

Dada en Medina del Campo á 25 de Abril de 1900.—Carlos Gil.—Por su mandado, Domingo Manzano. J—2912

PLASENCIA

D. Eugenio Estévez Bustillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado de mi cargo y por ante la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio por hurto de dos cerdos, cuyas señas se expresan á continuación, de la propiedad de Vicente Chamorro Salinas, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del día 19 de Marzo último, de una casa de campo de su pertenencia, al sitio de Fuente la Piedra, término municipal de Casas de Castañar, correspondiente á este partido.

Y en su virtud, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, se proceda á la busca y captura de dichos semovientes, y caso de ser habidos se remitan con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Plasencia á 23 de Abril de 1900.—Eugenio E. Bustillo.—El actuario, por habilitación, Vicente Gómez.

Señas de los semovientes.

Una cerda de poco más de un año, pelo merino, oreja derecha hendida y en la izquierda un golpe por detrás.

Otra cerda de once meses, algo cerrada, orejisana, con una raya blanca que la cruza desde la nariz hasta por cima de la frente.

Plasencia, fecha ut supra.—Gómez. J—2945

SANTOÑA

El Sr. D. Antolín Mosquera Montes, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, referente á la causa criminal sobre injurias contra Mariano Neila, tiene acordado se cite por medio de la presente cédula, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia de Barcelona y GACETA DE MADRID, á D. Jesús Cobian, empleado que ha sido en la Intervención de Hacienda de dicho Barcelona, ignorándose su actual paradero, para que el día de 10 de Junio próximo, y nueve de su mañana, comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Santander, que se constituirá en el establecimiento penal de esta villa de Santoña, con objeto de que declare en juicio oral y público que ha de celebrarse con motivo de la causa indicada; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Santoña 7 de Mayo de 1900.—El Escribano, Sebastián Olazábal. J—3721

VALENCIA—SERRANOS

D. Monserrate García Sánchez, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad de Valencia.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en 12 del actual en las diligencias sobre aceptación de la herencia de D. Romualdo Alvarez Regüés á beneficio de inventario, promovidas por Doña Emilia Negre Riera, viuda del causante, se cita por edictos, que se publicarán en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á todos los acreedores de la expresada herencia, cuyos nombres, apellido y domicilios se ignoran, para que comparezcan á la formación del inventario judicial, que tendrá lugar en el local de dicho Juzgado, sito en la plaza de Cisneros, núm. 3, el día 6 de Junio próximo y siguientes hábiles que fuesen necesarios, á las tres de la tarde; b) jo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valencia á 14 de Mayo de 1900.—Monserrate García.—Por su mandado, Francisco Coloma. 199—P

VIGO

D. Gumersindo Buján y Buján, Juez de primera instancia de Vigo.

Por medio del presente edicto, que habrá de ser inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Pontevedra, hago público que por auto dictado con fecha 8 de Enero último en expediente de jurisdicción voluntaria promovido por Manuela González Salgueiro, vecina de Vincios, en este partido, se declaró por este Juzgado la ausencia del marido de la recurrente, Ramón Alvarez Freiria, de quien no se reciben noticias, ignorándose su paradero desde para de dos años.

Dado en Vigo á 29 de Marzo de 1900.—Gumersindo Buján.—Ante mí, José Viso. X—1079

D. Gumersindo Buján y Buján, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Vigo.

Hago público que en expediente de jurisdicción voluntaria promovido ante este Juzgado por Vicenta Fernández Comesaña, vecina de Corujo, en este partido. se dictó auto con fecha 29 del actual haciendo la declaración judicial de ausencia de su marido José Benito Ronco Pazó, de quien no se recibieron noticias desde hará unos seis años, ignorándose cuál sea su actual paradero, y cuya resolución se anuncia á medio del presente edicto, que será inserto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos legales.

Dado en Vigo á 30 de Marzo de 1900.—Gumersindo Buján. Ante mí, José Viso. X—1080

VILLAFRANCA DEL BIERZO

D. Gerardo Pardo y Prado, Juez de instrucción de Villafranca del Bierzo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Ponce González, de veintiocho años de edad, hijo de Santiago y de Agustina, soltero, jornalero, con instrucción, natural y vecino de Quilós, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado para estar á las resultas de la causa que contra él y otros se sigue por corta de pies de castaño; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del procesado referido á la cárcel de esta villa y á disposición de este Juzgado.

Dada en Villafranca del Bierzo á 19 de Abril de 1900.—Gerardo Pardo.—De su orden, Pedro Sandes. J—2839

ZAMORA

D. Felipe Fernández Esteban, Juez municipal de esta ciudad de Zamora, encargado del Juzgado de instrucción de la misma y su partido.

Hago saber que en las primeras horas de la mañana del 23 de Abril último apareció en una cuadra de la casa que habita en el arrabal de Pinilla, de esta capital, Hilariá Núñez Tamame, el cadáver de un pordiosero que había fallecido en la noche del 22, llamado Francisco, el que representa tener de cincuenta y cinco á cincuenta y ocho años de edad, aunque muy bien pudiera ser más joven, de estatura más bajo que alto, pelo rubio, barba sin rasurar en algún tiempo, sin bigote, ojos castaños, sin ninguna seña particular; vestía blusa azul con rayas blancas, chaleco de paño oscuro, pantalón de tela, camisa de algodón blanco, todo muy viejo, descalzo, ignorándose sus apellidos, edad, naturaleza, domicilio y demás circunstancias personales de dicho sujeto; habiéndose acordado en providencia de este día insertar el presente en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, á fin de que las personas que tengan algún dato que pueda contribuir al esclarecimiento de indicadas circunstancias lo comuniquen á este Juzgado á la mayor brevedad; pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en averiguación de las causas que motivaron la muerte del referido Francisco.

Dado en Zamora á 3 de Mayo de 1900.—Felipe Fernández Esteban.—Vicente de Medina. J—3235

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Santander.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 14.256, representativo de pesetas nominales 11.000, en títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, expedido por esta dependencia el 6 de Agosto de 1895, á favor de Doña Julia Edilla López, se anuncia al público por segunda vez, para el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el 12 de Mayo fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID, según determinan los artículos 9.º y 322 del reglamento del Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la Sucursal expedirá duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Santander 26 de Mayo de 1900.—El Secretario, Angel Mengs. X—1085

Sociedad anónima de los Tranvías de Barcelona á San Andrés y Extensiones.

Table with columns: ACTIVO, Primer establecimiento, Almacén, Deudores diversos, Fianza, Caja, Gastos de constitución. Values: 2.394.031'19, 30.154'42, 1.132.389'02, 12.000, 17.586'18, 30'200, 3.616.360'81

Table with columns: PASIVO, Capital, Acreedores diversos, Ganancias y pérdidas. Values: 3.500.000, 42.588'63, 73.772'18, 3.616.360'81

El balance que antecede, cerrado en 31 de Diciembre de 1899, fué aprobado por la junta general ordinaria de accionistas celebrada el 17 de Abril de 1900.—El Director, Oscar Schmidt Corr. X—1084

Azucarera de Tudela.

El Consejo de administración de esta Sociedad ha acordado pedir á los señores accionistas el cuarto dividendo pasivo de 20 por 100.

El pago podrá verificarse: en el Banco de España; en Zaragoza, Banco de Crédito de Zaragoza; Sra. Viuda de Tomás Irujo, en Pamplona; D. Jacinto Pérez de Ciriza, en Tafalla, y Sra. Viuda de V. Miguel, en Tudela, del 25 al 30 de Junio próximo; y el recibo que entreguen estos establecimientos, en unión del resguardo provisional, deberá remitirse á estas oficinas para ser canjeados por las correspondientes acciones. Tudela 25 de Mayo de 1900.—Por el Consejo de administración, el Secretario, Antonio Miguel. X—1082

Bolsa de Madrid.

Notación oficial del día 30 de Mayo de 1900, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Obligaciones del Tesoro al 5 por 100, Obligaciones del Tesoro de 500 pesetas, Banco Hipotecario de España, Cédulas hipotecarias al 5 por 100, Acciones del Banco de España, Obligaciones del Ayuntamiento de Madrid, Banco Hipotecario de España, Cédulas hipotecarias al 5 por 100, Acciones del Banco de España, Obligaciones del Ayuntamiento de Madrid.

Bolsa de Barcelona.

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem amortizable al 4 por 100, Obligaciones de Aduanas, Idem de Filipinas, Billetes hipotecarios de Cuba de 1886, Idem id. de 1890.

Bolsa de Bilbao.

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. exterior, Idem amortizable al 4 por 100, Obligaciones de Aduanas, Idem de Filipinas, Billetes hipotecarios de Cuba de 1886, Idem id. de 1890, Cédulas hipotecarias.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: Paris 29 de Mayo de 1900, Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. interior, Obligaciones de Cuba, 3 por 100, 3 1/2 por 100, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras. Londres, á la vista, libra esterlina, 31'40. Paris, á la vista, beneficio, 25'00-24'30.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 30 de Mayo de 1900.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros, TERMÓMETRO (Serio, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, a la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idem dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima a cielo descubierta, Idem mínima, Diferencia, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas, Oscilación barométrica Idem, Altura Idem con respecto a la media anual, Lluvia en las últimas veinticuatro horas, Sol completamente despejado, Sol ensombreado por nubes ó vapores, Total de insolación durante el día.

Datos meteorológicos del día 30 de Mayo de 1900, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO (a 0° y al nivel del mar, Diferencia a igual hora del día anterior), VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, TERMÓMETRO (Serio, Humedecido, Diferencia de temperatura a igual hora de la víspera), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, mínima, Lluvia en milímetros), ESTADO del mar.

Vertical list of news items on the right side of the page, including mentions of 'Magistrado de la de Cáceres', 'Real orden resolutoria', 'Real decreto', and various administrative reports.

PARTE NO OFICIAL

ÍNDICE

DE LEYES, PROYECTOS DE LAY, REALES DECRETOS, REALES ORDENES, REGLAMENTOS, CIRCULARES É INSTRUCCIONES QUE SE HAN PUBLICADO EN EL PRESENTE MES

Mayo 1.º—Reales decretos indultando á Antonio Manuel Roldán del resto de la pena que se le impuso, y á María de las Mercedes Calonge y otros; fecha 30 Abril último

Real orden disponiendo se proceda á nueva subasta para la explotación de la red telefónica de Córdoba; fecha 28 de Abril último. Idem 2.º—Real decreto nombrando Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia á D Salvador Bermúdez de Castro, Marqués de Lema; fecha 1.º del actual. Otros nombrando Magistrados de la Coruña á Don Juan Navarro y D. Ubaldo Sánchez; fecha 30 de Abril último. Otro jubilando con los honores de Presidente de Sala al Magistrado D. Mariano de Merlo; fecha 30 de Abril último. Otros nombrando Fiscal de la Audiencia de Zamora...



Págs.	Págs.	Págs.			
del Consejo de Ministros durante el mes de Abril, en asuntos de Fernando Poo é incidencias de Ultramar. . . . .	600	Canarias y el Juez de Santa Cruz de la Palma; fecha 8 del actual. . . . .	694	Reales órdenes nombrando Registradores de la propiedad de Ateca y Jerez de la Frontera, á D. Vicente de la Plaza y D. Agustín Ondovilla, respectivamente; fecha 12 del actual. . . . .	812
Idem 6.—Real decreto decidiendo á favor de la Administración la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Santander y la Audiencia de Burgos sobre ocupación de unos terrenos; fecha 4 del actual. . . . .	611	Otro decidiendo á favor de la Administración la competencia promovida entre el Gobernador de Murcia y el Juez de Cieza; fecha 8 del actual. . . . .	695	Otra relativa á la forma en que han de verificarse las Compañías de ferrocarriles é ingreso de la recaudación del impuesto de transportes; fecha 7 del actual. . . . .	812
Otro sobre suministro de frascos de acero para envasar el azogue que produzcan las minas de Almadén; fecha 4 del actual. . . . .	611	Otro autorizando al Museo de Artillería y á la Fábrica de Artillería de Trubia para la adquisición de material; fecha 9 del actual. . . . .	695	Otra aclarando el concepto del alcance que debe darse á los beneficios de la condonación concedida por el art. 15 de la vigente ley de Presupuestos; fecha 9 del actual. . . . .	813
Real orden disponiendo se anuncie á nueva oposición la cátedra de Teoría del Arte arquitectónico vacante en la Escuela superior de Arquitectura de Madrid; fecha 23 de Abril último. . . . .	613	Real orden disponiendo que la amortización del 50 por 100 de las vacantes se verifique en cada una de las clases; fecha 7 del actual. . . . .	696	Otra referente á ascensos por antigüedad en los Cuerpos de Correos y Telégrafos; fecha 16 del actual. . . . .	813
Otra disponiendo la forma en que han de efectuarse los exámenes de los alumnos libres de primera enseñanza; fecha 3 del actual. . . . .	613	Otra resolutoria de instancias promovidas por varias Cámaras de Comercio, solicitando la supresión de guías para la circulación del azúcar por la Península é islas Baleares; fecha 21 de Abril último. . . . .	696	Otra ampliando la temporada oficial del balneario de Benimassut (Alicante); fecha 16 del actual. . . . .	813
Otra dictando reglas para el reconocimiento y liquidación de créditos por víveres suministrados en la isla de Cuba durante la última guerra; fecha 25 de Abril último. . . . .	613	Real orden resolutoria de un recurso interpuesto á nombre de Gabriel Pericás, mozo alistado en el reemplazo de 1897; fecha 9 del actual. . . . .	696	Otra resolutoria de un expediente de exención del servicio militar á favor de los religiosos Tercerarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores; fecha 16 del actual. . . . .	813
Idem 7.—Real decreto decidiendo á favor de la Administración la competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Burgos y la Audiencia provincial de dicha capital; fecha 4 del actual. . . . .	627	Otra trasladando á la cátedra de Geografía é Historia del Instituto de Valladolid á D. Policarpo Mingote; fecha 3 del actual. . . . .	696	Otra (reproducida) suprimiendo el Archivo general del extinguido Ministerio de Ultramar; fecha 10 del actual. . . . .	813
Otro declarando que no ha debido sustituirse la competencia promovida entre el Gobernador de Pontevedra y el Juez de instrucción de Redondela; fecha 4 del actual. . . . .	627	Idem 12.—Real decreto declarando mal suscitada la competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Canarias y el Juez de instrucción de Santa Cruz de la Palma; fecha 8 del actual. . . . .	725	Otra autorizando al Presidente del Tribunal de oposiciones á plazas de Profesores de Escuelas Normales para que puedan comenzar los ejercicios en la fecha fijada; fecha 14 del actual. . . . .	814
Memorias redactadas por los Ingenieros industriales de la Investigación. . . . .	628	Otro reorganizando el servicio hidrológico y creándose siete Divisiones de trabajos hidráulicos; fecha 11 del actual. . . . .	727	Rectificación al Real decreto sobre canales y pantanos publicado en la GACETA de 12 del actual. . . . .	814
Idem 8.—Real decreto decidiendo á favor de la Administración la competencia suscitada entre el Gobernador de Alicante y el Juez de primera instancia de Villajoyosa; fecha 4 del actual. . . . .	639	Otro disponiendo que el régimen, organización y funcionamiento de las Bolsas de Comercio sea en lo sucesivo de la competencia del Ministerio de Obras públicas; fecha 11 del actual. . . . .	727	Idem 18.—Real decreto concediendo un crédito extraordinario al Ministerio de la Gobernación para pago de los haberes al personal auxiliar telegráfico procedentes de Cuba, Puerto Rico y Filipinas; fecha 15 del actual. . . . .	823
Otro decidiendo á favor de la Administración la competencia promovida entre el Gobernador de Santander y el Juez de instrucción de Villacarriondo; fecha 4 del actual. . . . .	640	Real orden resolutoria de un expediente instruido por la Dirección general de Contribuciones sobre inclusión en el monopolio de cerillas y fósforos de unos mixtos llamados de <i>traca</i> ; fecha 25 de Abril último. . . . .	728	Idem 19.—Otros nombrando segundos Abogados fiscales del Tribunal de lo Contencioso á D. Pedro Borrero, D. Diego Bahamonde y D. Vicente Tinajero; fecha 18 del actual. . . . .	835
Otro decidiendo á favor de la Administración la competencia promovida entre el Gobernador de Sevilla y el Juez de instrucción del distrito del Salvador; fecha 4 del actual. . . . .	640	Idem 13.—Real orden jubilando al Registrador de la propiedad de Priego (Córdoba), D. Antonio Calvo; fecha 9 del actual. . . . .	739	Otro declarando mal suscitada la competencia promovida entre el Gobernador de Alicante y el Juez de instrucción de Jijona; fecha 18 del actual. . . . .	835
Otro jubilando á D. Emilio de Muruaga, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario; fecha 16 de Marzo último. . . . .	641	Otra nombrando Registrador de la propiedad de Herrera del Duque á D. Julián Valiente; fecha 9 del actual. . . . .	739	Otro jubilando á D. Salvador López y Guijarro del cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Santiago de Chile; fecha 2 del actual. . . . .	836
Otro nombrando para la plaza de Vocal, Gran Cruz de la Suprema Asamblea de la Real Orden de Carlos III, al Marqués de Amposta; fecha 7 del actual. . . . .	641	Otra resolutoria sobre suspensión del Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Peralló (Tarragona); fecha 11 del actual. . . . .	739	Otros jubilando á D. Luis del Arco, D. Joaquín de las Llamas y D. Francisco Soliveres, Ministros residentes; fecha 19 del actual. . . . .	836
Otro nombrando Fiscal de la Audiencia de Albacete á D. Miguel José Blasco y Olaso; fecha 7 del actual. . . . .	641	Otra sobre suspensión del Ayuntamiento de Mocherte, decretada por el Gobernador de Cuenca; fecha 11 del actual. . . . .	739	Otro concediendo el Collar de Carlos III al Duque de Sotomayor, en la vacante del Duque de Medina Sidonia; fecha 14 del actual. . . . .	836
Otro conmutando el resto de la pena de ocho años y un día impuesta á Luis Blanco, por la de seis años de destierro; fecha 7 del actual. . . . .	641	Otra circular del Ministerio de Agricultura á los Presidentes de las Cámaras de Comercio; fecha 12 del actual. . . . .	740	Otra autorizando la compra de varias máquinas con destino á la factoría de subproductos de la plaza de Ceuta, y á la Pirotecnia militar de Sevilla, varios artículos para la fabricación de cartuchería Maüsser; fecha 16 del actual. . . . .	836
Otro indultando á Enrique Compaird del resto de las dos penas de ocho años y un día de presidio mayor; fecha 7 del actual. . . . .	641	Concesión de <i>haequatur</i> á varios Cónsules y Vicecónsules. . . . .	740	Otro disponiendo se proceda á la venta de los buques que se mencionan, y reformando los servicios de Marina; fecha 18 del actual. . . . .	837
Otro concediendo un crédito extraordinario de 2.645 pesetas para el completo pago de los gastos causados en las honras fúnebres de D. Emilio Castelar; fecha 1.º del actual. . . . .	641	Memorias presentadas por los Ingenieros industriales de la Investigación de Hacienda. . . . .	741	Otro reorganizando el Consejo de Instrucción pública; fecha 18 del actual. . . . .	838
Idem 9.—Real decreto disponiendo que la traslación de los restos mortales de D. Juan Meléndez Valdés, D. Leandro Moratín, D. Francisco Goya y D. Juan Donoso Cortés al cementerio de San Isidro, tenga lugar el día 11 del corriente; fecha 8 del actual. . . . .	655	Idem 14.—Real orden convocando á oposición para cubrir diez plazas de Profesores terceros del Cuerpo de Equitación militar; fecha 8 del actual. . . . .	755	Otro nombrando Presidente del Consejo de Instrucción pública á D. Aureliano Linares Rivas; fecha 18 del actual. . . . .	838
Otros nombrando Comendador de la Orden de Santiago, Dignidad de Clavero de la de Calatrava y Dignidad de Obrero de la misma, á los Sres. Duque de Tamames, Duque de Béjar y Marqués de Ayerbe, respectivamente; fecha 7 del actual. . . . .	655	Otra disponiendo se inserte en la GACETA la de fecha 17 de Abril último, por la que se reconoció la existencia legal en España de la Congregación de Hermanas de la Doctrina cristiana; fecha 9 del actual. . . . .	755	Otro nombrando Consejeros de Instrucción pública á los señores que se expresan; fecha 18 del actual. . . . .	838
Otro nombrando Canónigo de la Catedral de Coria al Licenciado D. Simón Pedroso; fecha 7 del actual. . . . .	655	Idem 15.—Cancillería.—Recepción hecha por S. M. la Reina al Embajador Extraordinario del Imperio Otomano. . . . .	767	Otro ampliando las atribuciones de los Rectores de las Universidades; fecha 18 del actual. . . . .	839
Real orden accediendo á lo solicitado por el recluta Antonio Rodríguez Méndez; fecha 5 del actual. . . . .	656	Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial la competencia promovida entre el Gobernador de Huelva y el Juez de primera instancia de dicha ciudad; fecha 8 del actual. . . . .	767	Otro relativo á traslados de matrículas de unos á otros establecimientos de enseñanza; fecha 18 del actual. . . . .	839
Otra resolutoria de un expediente de quintas promovido por una consulta de la Comisión mixta de Navarra; fecha 30 de Abril último. . . . .	656	Otro autorizando al Ministro de Estado para publicar el texto definitivo de las leyes y reglamentos de las Carreras diplomática, consular y de Intérpretes; fecha 27 de Abril último. . . . .	768	Otro reformando los servicios de los Archivos; fecha 18 del actual. . . . .	840
Otra disponiendo que las certificaciones de estudios que se expidan á los alumnos para trasladar sus matrículas, satisfagan el timbre de dos pesetas; fecha 5 del actual. . . . .	656	Otro promoviendo á la Dignidad de Chantre en la Catedral de Orense á D. Cándido Moro y Alvarez; fecha 14 del actual. . . . .	776	Otros concediendo honores de Jefe superior de Administración á D. Ángel Moreno Martínez y Don José Ledesma; fecha 11 del actual. . . . .	840
Otra aceptando la renuncia que ha presentado Don Ramón Menéndez Pidal del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones á plazas de Profesores de Escuelas Normales de Maestros; fecha 7 del actual. . . . .	656	Otro indultando á Juan Miguel Inda de la pena de prisión que viene sufriendo; fecha 14 del actual. . . . .	776	Real orden resolutoria de un recurso de alzada impuesto contra un acuerdo de la Junta arbitral de la Aduana de Alicante sobre aforo de una partida de tirafondos de acero; fecha 6 del actual. . . . .	840
Idem 10.—Real decreto disponiendo que los exámenes de ingreso en la Escuela Naval flotante den principio el 15 de Junio de cada año; fecha 9 del actual. . . . .	669	Idem 16.—Señalamiento de hora para la recepción general que ha de verificarse en Palacio con motivo del cumpleaños de S. M. el Rey. . . . .	791	Idem 20.—Real decreto (reproducido) jubilando á Don Salvador López y Guijarro, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario; fecha 2 del actual. . . . .	855
Otros concediendo Grandes Cruces del Mérito naval al Capitán de navío D. Juan José de la Mata y al Ingeniero Inspector de la Armada D. Andrés Avelino Comerma; fecha 9 del actual. . . . .	670	Reales decretos nombrando Delegados de Hacienda en las provincias de León, Salamanca, Avila, Ciudad Real y Cádiz, á D. Enrique González de la Vega, D. Juan Ignacio Morales, D. Ricardo Fernández, D. José Hurtado y D. Leoncio Aveal, respectivamente; fecha 15 del actual. . . . .	791	Otro disponiendo que los libros oficiales de los Registradores; la propiedad sean costeados por los Registradores; fecha 14 del actual. . . . .	855
Otro nombrando Jefe de la brigada de Infantería de Marina del Departamento de Cádiz al Brigadier D. Fermín Díaz Matoni; fecha 9 del actual. . . . .	670	Otro creando una escala auxiliar del servicio telegráfico; fecha 15 del actual. . . . .	791	Otro acordando la emisión de títulos de Deuda amortizable al 5 por 100 por valor de 1.200 millones de pesetas; fecha 19 del actual. . . . .	857
Real orden desestimando la petición de los reclutas que se citan; fecha 5 del actual. . . . .	670	Real orden desestimando las instancias presentadas por varios reclutas pidiendo la devolución de las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar; fecha 9 del actual. . . . .	792	Otros nombrando Jefes de Administración del Ministerio de Agricultura á D. Juan Aguilar y Garrido y D. Leandro J. Puente; fecha 16 del actual. . . . .	858
Otra disponiendo que en lo sucesivo se hagan por los Ingenieros Jefes de los respectivos servicios los nombramientos, traslación de peones camineros y capataces; fecha 8 del actual. . . . .	671	Otras disponiendo se devuelvan á los interesados que se expresan las cantidades que depositaron; fecha 11 del actual. . . . .	792	Reales órdenes accediendo á las permutas solicitadas por D. Juan Serra y Corominas y D. Antonio Roura Marqués, y D. Miguel Rato y Fraile y D. Vicente de la Plaza; fecha 14 del actual. . . . .	858
Otra anunciando á concurso el suministro de objetos de escritorio del Ministerio de Obras públicas; fecha 9 del actual. . . . .	671	Otra disponiendo se inserte el cuadro demostrativo de las vacantes ocurridas durante el mes anterior; fecha 10 del actual. . . . .	792	Otra disponiendo se devuelvan á Ricardo Villaverde las 1.500 pesetas que depositó para redimirse del servicio militar activo; fecha 14 del actual. . . . .	858
Idem 11.—Protocolo prorrogando por seis meses el plazo concedido á los españoles que permanezcan en las islas Filipinas para que puedan optar por la nacionalidad española; fecha 29 de Marzo último. . . . .	693	Otra resolutoria de un expediente promovido por el Ayuntamiento de Algarrobo sobre reintegro de papel sellado; fecha 16 del actual. . . . .	794	Otra suspendiendo hasta el mes de Septiembre próximo las reválidas de los grados Superior y Normal en las Escuelas Normales; fecha 16 del actual. . . . .	859
Real decreto declarando que no ha debido suscitarse la competencia promovida entre el Gobernador de Canarias y el Juez de Santa Cruz de la Palma; fecha 8 del actual. . . . .	693	Idem 17.—Real decreto (reproducido) autorizando al Ministro de Estado para publicar el texto definitivo de las leyes y reglamentos de las Carreras diplomática, consular y de Intérpretes; fecha 27 de Abril último. . . . .	803	Idem 21.—Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial la competencia promovida entre el Gobernador de Cádiz y el Juez de instrucción del distrito de Santiago, de Jerez de la Frontera; fecha 18 del actual. . . . .	871
Otro decidiendo á favor de la Administración la competencia promovida entre el Gobernador de		Otro nombrando Presidente de la Audiencia provincial de Lérica á D. Enrique Alvarez; fecha 14 del actual. . . . .	812	Otra disponiendo que á los Ayuntamientos cuyos cupos de consumos excedan de dos millones de pesetas pueda autorizarse para que reduzcan el importe de las fianzas á responder del arriendo de dicho impuesto; fecha 19 del actual. . . . .	872
		Otro trasladando á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Palma á D. Mariano Cabeza y Maestro; fecha 14 del actual. . . . .	812	Idem 22.—Otro disponiendo que á la mayor brevedad se ordenen visitas de inspección para evidenciar el estado actual de la Administración de justicia; fecha 21 del actual. . . . .	887
		Otro disponiendo cese en el cargo de Oficial primero del Ministerio de Marina el Capitán de fragata D. Francisco Javier Delgado; fecha 16 del actual. . . . .	812		

	Págs.
Otro nombrando Vocal de la Junta calificadora del Poder judicial á D. Vicente de Piniés y Laguna; fecha 21 del actual.....	888
Otros trasladando á las plazas de Magistrados de las Audiencias provinciales de Málaga y Almería á D. Francisco de Aranda y Ortiz y á D. Joaquín Navarro Serna; fecha 21 del actual.....	888
Real orden declarando que los beneficios de la ley de Moratorias alcanzan á los contribuyentes morosos por cédulas personales del ejercicio de 1899-900; fecha 12 del actual.....	888
Otra disponiendo que la nuez de corozo adeude por la partida 249 del Arancel actual; fecha 12 del actual.....	888
Otra variando la temporada oficial del balneario de La Isabela (Sacedón); fecha 19 del actual.....	888
Otra disponiendo se inserte en la GACETA la relación de los servicios prestados por la Guardia civil durante el mes de Marzo último en la custodia de la riqueza forestal; fecha 10 del actual.....	888
Otra disponiendo que en lo sucesivo se hagan por los Ingenieros Jefes de los servicios forestales los nombramientos, traslaciones y separaciones de los Capataces de cultivo, guardas y sobreguardas de montes; fecha 19 del actual.....	889
Idem 23.—Real decreto (reproducido) nombrando primer Abogado Fiscal del Tribunal de lo Contencioso administrativo á D. José Bahamonde; fecha 18 del actual.....	903
Otro concediendo la Gran Cruz de Carlos III á D. Alfonso de Silva, Duque de Híjar; fecha 21 del actual.....	903
Otro nombrando Vocal de la Comisión general de codificación á D. Federico Arrazola; fecha 21 del actual.....	903
Otro indultando á Clemente Sarabia del resto de la pena de prisión correccional; fecha 21 del actual.....	903
Otro estableciendo en los puertos francos de Canarias un arbitrio transitorio exigible á la importación de las mercaderías extranjeras; fecha 22 del actual.....	904
Otro adjudicando al Marqués de Guisla la recaudación en las islas Canarias de los arbitrios á que se refiere la ley de 6 de Marzo último; fecha 22 del actual.....	904
Otro admitiendo la dimisión del cargo de Director general de Correos y Telégrafos al Marqués de Cabriñana; fecha 22 del actual.....	904
Otro nombrando Director general de Correos y Telégrafos al Conde de Toreno; fecha 22 del actual.....	904
Otro nombrando Vocal de la Comisión de reformas sociales á D. Rogelio Inchaurrendieta; fecha 22 del actual.....	904
Real orden disponiendo se provea en turno de concurso la cátedra de Contabilidad, vacante en la Escuela Superior de Comercio de Barcelona; fecha 22 del actual.....	904
Idem 24.—Real decreto admitiendo la dimisión del Gobernador civil de la provincia de Logroño, Don Federico Huesca y Madrid; fecha 23 del actual.....	917
Otro nombrando Gobernador civil de la provincia de Logroño á D. Manuel Bahamonde; fecha 23 del actual.....	917
Otro (reproducido) estableciendo un arbitrio transitorio sobre la importación en las islas Canarias; fecha 22 del actual.....	917
Real orden admitiendo la renuncia al Registrador de la propiedad de Tordesillas D. Alfredo González Pitt; fecha 21 del actual.....	918
Otra nombrando Registrador de la propiedad de Villadiego á D. Carlos Passo; fecha 21 del actual.....	918
Otra disponiendo que se costeen por el Estado el viaje y estancia en París de Comisiones de obreros y alumnos de las Escuelas de Artes é Industrias que estudien la Exposición Universal; fecha 23 del actual.....	918
Idem 25.—Real decreto disponiendo pase á la situación de reserva el Contraalmirante D. Manuel de Dueñas; fecha 23 del actual.....	929
Otros disponiendo cesen en los cargos de Director del personal del Ministerio de Marina y Jefe de Estado Mayor del Departamento del Ferrol los Capitanes de navío D. Juan José de la Mata y D. Ubaldo Montojo; fecha 23 del actual.....	929
Otro nombrando Director del personal del Ministerio de Marina al Capitán de navío D. Ubaldo Montojo; fecha 23 del actual.....	929
Real orden desestimando la petición de los reclutas que se citan, relativa á la devolución de las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar; fecha 19 del actual.....	929
Otra desestimando la instancia promovida por D. Francisco Rodríguez en solicitud de que le sean devueltas las 2.000 pesetas con que redimió del servicio militar á su hijo Felipe; fecha 19 del actual.....	929
Otra desestimando la instancia del recluta Manuel García, vecino de Louzame (Coruña); fecha 21 del actual.....	930
Otra disponiendo se devuelvan al recluta Jenaro Usach las 1.500 pesetas que depositó para redimirse del servicio militar; fecha 21 del actual.....	930
Otra referente á la forma en que se han de aplicar las tarifas del impuesto de transportes á las mercancías que se expresan; fecha 6 del actual.....	930
Otra estableciendo reglas para el cómputo de servicios académicos á los Auxiliares de Universidades é Institutos; fecha 3 del actual.....	930
Rectificación á la relación de obreros que han de visitar la Exposición de París por cuenta del Estado, por lo que respecta á Bilbao.....	930
Idem 26.—Declaración entre España y los Países Bajos, firmada en Madrid el día 13 de Noviembre de 1899, para modificar la del 12 de Julio de 1892; fecha 25 del actual.....	951
Real decreto admitiendo la dimisión del Gobernador de Barcelona D. Severino Eduardo Sanz Escartín; fecha 25 del actual.....	951
Otro nombrando Gobernador de Barcelona á Don Juan Dorda y Morera; fecha 25 del actual.....	951
Otro decidiendo á favor de la Administración la competencia promovida entre el Gobernador de la Coruña y el Juez de Padrón; fecha 18 del actual.....	951

	Págs.
Otros nombrando Presidente de la Junta de la Cría caballar, de la Consultiva de Guerra, Fiscal militar del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Consejero del mismo, á los Generales D. Joaquín Rodríguez de Rivera, D. Rafael Cerero, D. Manuel de la Cerda y D. Francisco Loño, respectivamente; fecha 23 del actual.....	952
Otro disponiendo cese en el cargo de Fiscal militar del Consejo Supremo de Guerra y Marina el General D. Ramón Noboa; fecha 23 del actual.....	952
Otro dictando reglas para facilitar la asistencia de los obreros jóvenes á las Escuelas de instrucción primaria; fecha 25 del actual.....	953
Otro estableciendo en los Institutos de segunda enseñanza, en las poblaciones en que no haya Escuelas de Artes é Industrias, clases nocturnas para dar enseñanza gratuita á los obreros; fecha 25 del actual.....	953
Otro sobre asistencia á clase de los alumnos oficiales en establecimientos docentes; fecha 25 del actual.....	954
Otro suprimiendo la Junta de dirección y gobierno del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, encargando este servicio á un Comisario Regio; fecha 25 del actual.....	954
Otro nombrando Comisario Regio encargado de la dirección y gobierno del Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos, á D. Matías Nieto y Serrano; fecha 25 del actual.....	954
Otro concediendo una subvención al Ayuntamiento de Ribadesella para la construcción de dos edificios destinados á Escuelas; fecha 25 del actual.....	954
Otro exceptuando de las formalidades de subasta el servicio de impresión y tirada del balance general de créditos del Ministerio de Fomento, correspondiente al ejercicio de 1898-99; fecha 25 del actual.....	954
Otro disponiendo que el Inspector general de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, D. Juan José Ezcúrdia, continúe encargado de la dirección de las obras del Canal de Aragón y Cataluña; fecha 25 del actual.....	954
Real orden aclarando la regla 3.ª del art. 85 de la ley Municipal; fecha 25 del actual.....	955
Otra sobre la suspensión del Alcalde, Tenientes de Alcalde, Síndicos y Concejales del Ayuntamiento de Pancorbo; fecha 22 del actual.....	955
Otra sobre la suspensión del Ayuntamiento de Pícazo; fecha 22 del actual.....	955
Otra dando las gracias por el celo é inteligencia demostrados en el desempeño de sus cargos á los Consejeros que constituían el anterior Consejo de Instrucción pública; fecha 19 del actual.....	955
Idem 27.—Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial la competencia promovida entre el Gobernador de Lérida y el Juez de primera instancia de Riaño; fecha 25 del actual.....	967
Otro disponiendo que para conocer y juzgar de los hechos deshonorosos que puedan cometerse por cualquier individuo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, se constituyan Tribunales de honor; fecha 25 del actual.....	968
Real orden disponiendo la forma en que se ha de llevar á efecto lo dispuesto en el Real decreto de 21 del actual sobre visitas de inspección á los Tribunales de justicia; fecha 23 del actual.....	969
Otra dejando sin efecto la habilitación concedida á la Aduana de Porto-Colom; fecha 12 del actual.....	969
Otra disponiendo se admitan por las Aduanas las certificaciones que expidan las Cámaras de Comercio de Fiume y Trieste para justificar el origen de los géneros coloniales; fecha 12 del actual.....	969
Otra resolutoria de un expediente de suspensión del Alcalde y cuatro Concejales del Ayuntamiento de Cornudella (Tarragona); fecha 26 del actual.....	969
Otra suspendiendo las oposiciones á Escuelas públicas anunciadas, y cuyos ejercicios no hayan empezado á practicarse; fecha 22 del actual.....	970
Idem 29.—Real decreto disponiendo se observe y cumpla en todas sus partes el Tratado sobre propiedad literaria y artística ajustado en el Congreso de Montevideo; fecha 28 del actual.....	995
Real orden aclarando el Real decreto de 17 de Marzo de 1891, referente á las obras y trabajos que se realizan dentro de las zonas de costas y fronteras que dicha disposición establece; fecha 23 del actual.....	996
Otras relativas á devolución de cantidades depositadas para redimirse del servicio militar á los individuos que se expresan; fecha 25 del actual.....	996
Otra aprobatoria de la liquidación de la renta de tabacos correspondiente al primer semestre del año económico de 1899-900; fecha 28 del actual.....	996
Otra resolutoria de un expediente de suspensión del Alcalde y cinco Concejales del Ayuntamiento de Alamiés (Lérida); fecha 22 del actual.....	997
Otra disponiendo se despidan á lazareto sucio los buques procedentes de Petrópolis (Brasil); fecha 28 del actual.....	997
Otra disponiendo que el Ministro de Instrucción pública puede hacer concurrir á las deliberaciones del Consejo al Director de la Escuela de Ingenieros de Montes; fecha 28 del actual.....	997
Rectificación al Real decreto, fecha 27, cuya competencia fué promovida entre el Gobernador de León y el Juez de Riaño.....	998
Idem 30.—Real decreto decidiendo á favor del Ministerio de Hacienda el conflicto suscitado entre este Ministerio y el de Fomento con motivo de la venta del monte denominado Dehesilla, del término de Frumales en la provincia de Segovia; fecha 25 del actual.....	1017
Otro nombrando Canónigo de la Catedral de Mondoñedo al Presbítero D. Antonio María Agrelo; fecha 28 del actual.....	1017
Otros nombrando Canónigo de la Catedral de Almería y Fiscal de la Audiencia de Pontevedra á D. José María Escribano y á D. Ramón Nieto respectivamente; fecha 28 del actual.....	1018
Otros trasladando á los Magistrados D. José Gar-	

	Págs.
cia Romero, D. José Campoamor, D. Pedro Escobar y D. Reynaldo Esponera á los destinos que se expresan; fecha 28 del actual.....	1018
Otro jubilando, con los honores de Presidente de Sala, al Magistrado D. Miguel Fernández Rodríguez; fecha 28 del actual.....	1018
Otro concediendo derecho á los Escribanos que hayan servido en Cuba, Puerto Rico y Filipinas para ser colocados en Escribanías vacantes en la Península; fecha 28 del actual.....	1018
Otro dictando reglas para facilitar la colocación en los Registros del Reino á los Registradores de la propiedad excedentes de Ultramar; fecha 28 del actual.....	1018
Otro suprimiendo el Juzgado de primera instancia é instrucción de Sedano (Burgos); fecha 28 del actual.....	1019
Otro conmutando el resto de la pena de reclusión que sufre Juan Francisco Ureña, por igual tiempo de destierro; fecha 28 del actual.....	1019
Otros ascendiendo á Jefe de Administración de tercera y cuarta clase del Cuerpo de Abogados del Estado á D. Pedro Calvo y D. Felipe Cardiel; fecha 29 del actual.....	1019
Real orden disponiendo que los alumnos libres que deseen examinarse de asignaturas pertenecientes á Facultades que no existan en la Universidad del distrito en que residan, deberán efectuarlo en la de Madrid; fecha 28 del actual.....	1019
Idem 31.—Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Gerona y el Juez de primera instancia de Figueras; fecha 25 del actual.....	1033
Real orden disponiendo que los Jefes y Oficiales repatriados de milicias, voluntarios movilizadas y demás fuerzas irregulares que figuran en la relación que se acompaña, causen alta en las nóminas de reemplazo á partir del 1.º del mes próximo; fecha 26 del actual.....	1034
Otra permitiendo la introducción en España de las obras litúrgicas que por encargo de la Orden Carmelitana publique la casa editorial de los Padres Benedictinos de Solesnes (Francia); fecha 18 del actual.....	1034
Otra disponiendo que el día 2 del próximo mes de Julio de principio el examen previo de los aspirantes á ingreso en el Cuerpo pericial de Aduanas; fecha 25 del actual.....	1035
Otra resolviendo se consideren deducibles, al efecto de liquidar el impuesto sobre utilidades, las sumas que destinen al pago de amortización é intereses de las obligaciones hipotecarias las Sociedades que exploten concesiones que deban revertir al Estado; fecha 28 del actual.....	1036
Otra disponiendo se deje á la resolución de los Rectores de las Universidades las pretensiones de los Colegios de segunda enseñanza para disfrutar comisión oficial de examen; fecha 26 del actual.....	1036
Otra aprobatoria del reglamento para el régimen de la Inspección central de señales marítimas; fecha 28 del actual.....	1037
Reglamento á que se refiere la Real orden anterior.....	1037

### ANUNCIOS

**ADMINISTRACION DE LA GACETA DE MADRID.**—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

**REAL DECRETO É INSTRUCCION DE 26 DE ABRIL** de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.

### SANTOS DEL DIA

Nuestra Señora del Amor Hermoso y Santa Petronilla.  
Cuarenta horas en la iglesia de Nuestra Señora de Gracia.

### ESPECTACULOS

**TEATRO DE LA ZARZUELA.**—A las ocho y tres cuartos.—*Los aparecidos.*—*El pregonero de Riosa.*—*La golfemia.*—*El maestro de obras.*

**TEATRO DE APOLO.**—A las ocho y tres cuartos.—*La baraja francesa.*—*Agua, avucarillos y aguardiente.*—*El gatito negro* y *El motete.*—*María de los Angeles.*

**TEATRO KSLAVA.**—A las ocho y tres cuartos.—Beneficio de la Asociación de actores españoles.—*La alegría de la huerta.*—Primer acto de *Marina.*—*El monaguillo.*—*El traje de luces.*

**CIRCO DE PARISH.**—A las nueve.—Gran gala.—Debut. Los Birmanos, los japoneses y todas las notabilidades de la compañía.

A las cinco.—Quinta matinée fashionable infantil.—Por primera vez la tribu Birmanos, y toda la compañía gimnástica, clowns y bufos.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13.  
Teléfono núm. 651.